

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31612

Mendoza, Martes 3 de Mayo de 2022

Normas: 17 - Edictos: 229

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	29
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	45
IRRIGACION Y MINAS	51
REMATES	52
CONCURSOS Y QUIEBRAS	54
TITULOS SUPLETORIOS	76
NOTIFICACIONES	78
SUCESORIOS	97
MENSURAS	103
AVISO LEY 11.867	108
AVISO LEY 19.550	109
LICITACIONES	110
FE DE ERRATAS (edicto)	115

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 452

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2021-07356748-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, mediante el cual se tramita la Indemnización Supletoria por licencias no gozadas del ex-agente JORGE DAVID OROZCO correspondientes a la parte proporcional del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el ex-agente Orozco cumplía funciones en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 02 obra nota del ex-agente Jorge David Orozco solicitando el pago de licencias no gozadas correspondientes a la parte proporcional del año 2021 y en el mismo orden se encuentra agregado el Decreto N° 1641/2021 mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el citado agente, a partir del día 21 de setiembre de 2021 por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 11 obra informe y situación de revista del ex-agente Orozco emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 14 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 29 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondientes a la parte proporcional del año 2021 ambos informados en orden 27;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811, Artículos 14 y 28 de la Ley N° 9356 Presupuesto General año 2022 y Artículos 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar al señor JORGE DAVID OROZCO, C.U.I.L. N° 20-12481099-0, quien revistó en un cargo Clase 007- Capataz (Efectivo)-, Código Escalonario: 05-4-03-01, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, UNIDAD ORGANIZATIVA 19- Dirección de Defensa del Consumidor, la suma de PESOS: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 22.564,26) en concepto de Indemnización Supletoria por licencias no gozadas correspondientes a la parte proporcional del año 2021.

Artículo 2° -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2022, G99023-41101-000 G96141.

Artículo 3° -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 582

MENDOZA, 20 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente Electrónico N° EX-2021-04490851-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1038/19, 1027/19, 1070/19, 2540/18, 734/20, 736/20, 737/20, 755/20 y 758/20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que a orden 15 obra Acta del Equipo Técnico y Nómina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 27,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y Decretos de designación obran en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en Anexo II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 258

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2022.

Visto el expediente N° EX-2022-00829368--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la refinanciación del saldo de la deuda que posee la Provincia con el Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia se encuentra en permanente búsqueda de mejorar las condiciones financieras y el perfil de vencimiento de sus deudas a los efectos de liberar recursos originalmente destinados a los servicios de la deuda, de tal forma de ponerlos a disposición de la atención de los servicios públicos básicos y de la ejecución del plan de inversión pública.

Que bajo dichos parámetros, el Señor Gobernador de la Provincia solicitó formalmente a las autoridades del Banco de la Nación Argentina, la refinanciación del saldo de deuda que se mantiene con la mencionada entidad financiera, concerniente a la operación dispuesta mediante Resolución del Honorable Directorio del Banco N° 628 de fecha 22 de abril de 2021, instrumentada mediante el "Contrato de Refinanciación de Deuda y Cesión en Garantía", suscripto en fecha 19 de julio de 2021 e incorporado al Protocolo de la Escribanía General de Gobierno mediante la Escritura Pública N° 38 en fecha 19 de julio de 2021.

Que mediante nota de las autoridades del Banco de la Nación Argentina de fecha 01 de febrero de 2022 se dio respuesta a la solicitud formulada detallando a través de la misma las condiciones financieras para el otorgamiento de la refinanciación respectiva, siendo éstas coincidentes con las requeridas por la Provincia.

Que la presente operatoria se encuentra enmarcada en las autorizaciones legales otorgadas por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

Que en este sentido el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que la presente operatoria resulta conveniente para la Provincia ya que presenta mejoras en las

condiciones financieras en cuanto al plazo y a la tasa de interés; encontrándose por ello debidamente cumplimentado el recaudo previsto por el Artículo 68 de la Ley N° 8.706, conforme se desprende del informe elaborado por la Dirección General de Crédito al Sector Público obrante en el Orden N° 2 del expediente de referencia, de conformidad con la competencia emanada del Artículo 73 de la Ley N° 8.706.

Que por medio del Decreto N° 2990/19 se ha modificado la denominación de la Dirección General de la Deuda Pública por la de “Dirección General de Crédito al Sector Público”, quien continuará cumpliendo las funciones y competencias otorgadas por la Ley N° 8.706 – Sección III –Sistema de Crédito, como Unidad Rectora central del mismo.

Que el Poder Ejecutivo cuenta con atribución legal suficiente para garantizar la presente operatoria, conforme lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley N° 8.706, el que establece lo siguiente: “El Poder Ejecutivo podrá afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal. Asimismo, la facultad conferida por medio del presente artículo podrá ser ejercida a los efectos de garantizar operaciones de reestructuración de deudas y para garantizar operaciones de leasing.”.

Que el Banco de la Nación Argentina por su propia naturaleza jurídica y por expresa disposición de su Carta Orgánica, aprobada por Ley N° 21.799, sustituida por Ley N° 25.299, es una entidad autárquica del Estado Nacional, y por ello un organismo descentralizado perteneciente al Sector Público Nacional definido por el Artículo 8° de la Ley N° 24.156 (Conf. Dict. 239:26 - Procuración del Tesoro de la Nación), tratándose asimismo del Agente Financiero de la Provincia, por lo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a contratar con la entidad en forma directa, por encuadrarse el procedimiento respectivo en la previsión dispuesta por el Artículo 144 inc. c) de la Ley N° 8.706, que establece lo siguiente: “Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos: ... c. Entre entidades oficiales o empresas del estado, sociedades o cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, con participación estatal mayoritaria, nacionales, provinciales o municipales o fideicomisos constituidos mayoritariamente con bienes o fondos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o pertenecientes a Estados o Gobiernos extranjeros”.

Que dado que la operatoria afectará presupuesto de ejercicios futuros, la misma debe considerarse encuadrada en la excepción del Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13) y 20), 128 inciso 1) de la Constitución Provincial; Artículos 64, 66, 68, 100 inciso c) y ctes. de la Ley N° 8.706; y lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales en los Órdenes Nros. 5 y 25, Asesoría de Gobierno en el Orden N° 13 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 19, todas del expediente N° EX-2022-00829368--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Autorícese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a celebrar, en representación de la Provincia de Mendoza, un contrato con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, destinado a la refinanciación del saldo de la deuda que la Provincia mantiene con dicha entidad, concerniente a la operación dispuesta mediante Resolución del Honorable Directorio del Banco N° 628 de fecha 22 de abril de 2021 instrumentada mediante el “Contrato de Refinanciación de Deuda y Cesión en Garantía”, suscripto en fecha 19 de julio de 2021 e incorporado al Protocolo de la Escribanía General de Gobierno mediante la Escritura Pública N° 38 en fecha 19 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2º - El contrato a suscribirse entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Mendoza conforme lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, deberá contemplar las condiciones financieras que se detallan a continuación, como asimismo, las demás condiciones usuales y propias de este tipo de operatorias que sean previstas en la resolución que oportunamente emita el Honorable Directorio del Banco de la Nación Argentina:

a- Monto: El equivalente en pesos correspondiente a la cantidad de ciento setenta y siete millones trescientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis con 03/100 unidades de valor adquisitivo (177.383.526,03 UVAs) o la cantidad menor que resulte de los saldos de deuda por capital a la fecha de la efectiva contabilización de la refinanciación, correspondiente a la operatoria individualizada en el artículo 1º del presente decreto.

b- Modalidad: Pesos.

c- Plazo: Sesenta (60) meses contados a partir de su contabilización, los que incluirán seis (6) meses de gracia.

d- Amortización de Capital: Cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización "Aleman".

e- Intereses: Tasa BADLAR más un margen fijo de trescientos puntos básicos (300 p.b.).

f- Garantía: Cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y recursos propios de la recaudación de la Provincia.

Autorícese expresamente al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a acordar en el contrato de refinanciación que oportunamente se celebre entre las partes, mejores condiciones a las establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º – El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: U.G.C. H99004 42200 000 U.G.G. H30920 - Presupuesto vigente Año 2022.

ARTÍCULO 4º - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y aprobar los servicios de deuda que demande el respectivo convenio de refinanciación en los ejercicios futuros.

ARTÍCULO 5º - Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, para que a través de Tesorería General de la Provincia, autorice al Banco de la Nación Argentina a realizar el débito de los servicios (intereses y/o amortización) de deuda al respectivo vencimiento, y a suscribir toda la documentación accesorio que sea necesaria para la implementación de la operatoria.

ARTÍCULO 6º - La efectiva materialización de la operatoria, queda supeditada a la obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley N° 25.917 y sus modificatorias así como a la aprobación de las condiciones por parte del Directorio del Banco de la Nación Argentina. Facúltese al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese la presente norma legal a la Honorable Legislatura Provincial en los términos del Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 334

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2022.

Visto el expediente EX-2021-01719608-GDEMZA-MGTYJ en el cual se tramita la reglamentación de la Ley N° 9312 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 denominada "Ley Yolanda" – Programa de Formación para Agentes de Cambio en Desarrollo Sostenible; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.592 tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para las personas que ejercen en la función pública.

Que la Ley Provincial N° 9312, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.592, establece en su artículo 2° la capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías.

Que la misma Ley N° 9312, establece en su artículo 3° que la autoridad de aplicación y reglamentación será la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, o la autoridad que en el futuro la remplace.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 9312, Artículo 2° y 3° y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Apruébese la reglamentación de la Ley N° 9312 la que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 354

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

Visto el Expediente EX-2020-03694272-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la baja del agente GUILLERMO ANTONIO HEINZ, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02, se emplaza al agente Guillermo Antonio Heinz a fin de que presente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) los trámites pertinentes a la Jubilación Ordinaria.

Que en Orden N° 03, el señor Guillermo Antonio Heinz, C.U.I.L. 20-11582180-7, presenta su renuncia por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en Orden N° 07, consta informe del Jefe de Inventario de la Secretaría de Servicios Públicos, quien manifiesta que la agente no posee bienes inventariables.

Que en Orden N° 10, obra informe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos, del que surge la situación de revista del agente como Personal de Planta Permanente en Clase 003, RATS (05-4-02-01), desempeñando funciones en la Secretaría de Servicios Públicos.

Que el agente Guillermo Antonio Heinz, empezó con Junta Médica el 31 de agosto de 2021 por cáncer basocelular y continuó hasta el momento de su jubilación, conforme formularios de Junta Médica y certificados médicos obrantes a Ordenes N° 08 Y 09.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por Dirección de Jurídica y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° Téngase por aceptada la renuncia, a partir del día 09 de marzo de 2022, al Señor GUILLERMO ANTONIO HEINZ, C.U.I.L. 20-11582180-7, del cargo Clase 003, Código Escalafonario (05-4-02-01), por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24241 y modificatorias de A.N.Se.S.

Artículo 2° - El agente Guillermo Antonio Heinz deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - El Gobernador y el Secretario de Servicios Públicos quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4° - Notifíquese el presente Decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 457

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2022

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, a partir del día 07 de Abril de 2022 a las 07:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, Doctor VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 570

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07302095--GDEMZA-ASALVEAR#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Dn. HUMBERTO RAMÓN AGÜERO, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Dn. Humberto Ramón Agüero, DNI N° 11.921.699, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria General Alvear, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de noviembre de 2021;

Que en orden 22 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01308 de fecha 23 de setiembre de 2021, A.N.Se.S otorgó el beneficio de EXP.PREST.SIJP (PBU-PC-PAP), al Sr. Humberto Ramón Agüero, DNI N° 11.921.699, CUIL N° 20-11921699-1, con fecha de cobro a partir del mensual noviembre de 2021;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GENERAL ALVEAR - UNIDAD ORGANIZATIVA 42

CLASE 007 - Cód. 15-01-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. HUMBERTO RAMÓN AGÜERO, clase 1955, DNI N° 11.921.699, CUIL N° 20-11921699-1.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. HUMBERTO RAMÓN AGÜERO, DNI DNI N° 11.921.699, CUIL N° 20-11921699-1, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. HUMBERTO RAMÓN AGÜERO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 572

MENDOZA, 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-08411697- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Lic. LAURA GRACIELA MAS, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Lic. Laura Graciela Mas, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 01 de enero de 2022, para acogerse a los beneficios de la jubilación y se agrega constancia de ANSES;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de enero de 2022, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 - Cód. 27-3-04-11 – Psicopedagoga.

Lic. LAURA GRACIELA MAS, clase 1958, DNI N° 12.489.923, CUIL N° 27-12489923-6.

Artículo 2º- Establézcase que la Lic. LAURA GRACIELA MAS, DNI N° 12.489.923, CUIL N° 27-12489923-6, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Lic. LAURA GRACIELA MAS, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 604

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01646497--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal y la Fundación Cooperadora de la Nutrición Infantil (CONIN), representada por su Presidente Dr. Abel Pascual Albino; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente Convenio, las partes acuerdan trabajar en conjunto en la lucha contra la mal nutrición infantil, haciendo hincapié en la prevención y tratamiento de la desnutrición a través del Centro de Recuperación "Madre Teresa de Calcuta" y del Centro de Prevención y Desarrollo Humano "El Plumerillo";

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA DE PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO, celebrado entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por la Sra. Ministra Farm. Ana María Nadal y la Fundación Cooperadora de la Nutrición Infantil (CONIN), representada por su Presidente Dr. Abel Pascual Albino, para trabajar en conjunto en la lucha contra la mal nutrición infantil, haciendo hincapié en la prevención y tratamiento de la desnutrición a través del Centro de Recuperación "Madre Teresa de Calcuta" y del Centro de Prevención y Desarrollo Humano "El Plumerillo", que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2022:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

CUENTA DE GESTIÓN: S01001.

Artículo 3º- Establézcase que la vigencia del presente Convenio rige a partir de la suscripción del mismo, por un período de doce meses, renovándose automáticamente por otro período similar.

Artículo 4º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar en ejercicios futuros, mientras se encuentre vigente el Convenio.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 605

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2022-02766141- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia presentada por el Dr. LUIS MANUEL LOPEZ al cargo de Director Ejecutivo del Hospital "Antonio J. Scaravelli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia presentada por el Dr. LUIS MANUEL LOPEZ, DNI N° 24.900.269, CUIL N° 20-24900269-1, a partir del 26 de abril de 2022, al cargo de Clase 075 – Cód. 01-2-00-08, Director Ejecutivo del Hospital "Antonio J. Scaravelli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 16, designado por Decreto N° 1400/20.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

03/05/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 611

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01747448--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Hospital Central perteneciente al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, solicita un incremento presupuestario en la partida 74103 Residuos Pasivos Perimidos;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado hospital necesita cumplir con los pagos correspondientes de los comprobantes Liquidados N° 5639 por un monto de \$ 1.734,14, N° 5115 por un monto de \$ 11.990,00 y N° 6493 por un monto de \$19.333,00, del año 2019, del CUC 259, de los Proveedores N° 59558- KIMED S.A., CUIT N° 30-70785581-5 y N° 17895-LAB. BELLANDI Y BARRERAS S.R.L.-CUIT N° 30-67694776-7.

Que en orden N° 7 obra certificación de la Contaduría General de la Provincia, IF-2022-01814198-GDEMZA-CGPROV#MHYF, determinando una deuda perimida en rentas generales por un total de \$33.057,14 (PESOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS) emergente de los comprobantes perimidos 2019-259-5639, 2019-259-5115 y 2019-259-6493; y que a los fines de su cancelación en el presente ejercicio resulta necesario dotar de crédito a la partida 74103 de la Unidad de Gestión de Crédito S96003 para proceder a la imputación, liquidación y pago correspondiente;

Que el artículo 45 de la Ley N° 9.356 considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 75 de la Ley N° 8.701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley N° 8.701, artículos 47 y 50 de la Ley N° 8.930, artículo 45 de la Ley N° 9.356 y artículos 18 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22;

EL

VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$33.057,14).

Artículo 2º: Incrementétese el Financiamiento del Hospital Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$33.057,14).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

SR. MARIO ENRIQUE ABED

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

Resolución N°: 24

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2022

VISTO el expediente EX-2022-02879804-GDEMZA-DPP#SAYOT, en el cual se tramita la normativa que regulará la utilización de distintos plásticos de un solo uso en el ámbito del Parque Histórico Gral. San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6394/96 declara al Parque Histórico General San Martín como Área Ambiental Urbano Protegida, o sea una unidad ambiental dirigida a ser preservada por su calificada representatividad como patrimonio natural, cultural, actual y futuro, destinada a su desarrollo integral a través de la conservación, educación, recreación, producción e investigación con finalidades múltiples de carácter ecológico, social y económico.

Que algunas actividades desarrolladas por los paseantes, concesionarios, permisionarios, clubes, etc. dentro del Parque Gral. San Martín dependiente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, utilizan cantidades de elementos plásticos de un solo uso, ocasionando daños ambientales perdurables.

Que por Ley N° 8945 la autoridad de la Dirección de Parques y Paseos Públicos tiene como objeto lograr una correcta gestión, administración y planificación ambiental, a través del cumplimiento de las legislaciones ambientales vigentes, entre ellas la Ley Provincial N° 5961 cuyo artículo 3° dispone la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, aplicable a áreas y monumentos naturales, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple como es nuestro "pulmón verde" que merece ser sujeto a un régimen de especial gestión y administración. La misma Ley en su inc. f) determina la labor que la autoridad de aplicación tiene a su cargo; en este caso la Dirección de Parques en uso de dicha autoridad y en ejercicio del Poder de Policía y de seguridad dentro de su Jurisdicción tiene la labor de controlar, reducir o eliminar factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionen o puedan ocasionar perjuicios al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.

Que en razón de ello, la Dirección de Parques busca disminuir la generación de residuos y/o desechos plásticos generados por los propios visitantes como por las unidades comerciales situados en el Parque Histórico General San Martín que ofrecen, principalmente, servicios gastronómicos.

Que mediante la presente Resolución esta Dirección busca limitar la entrega de productos a través de materiales plásticos de un solo uso que son de difícil degradación; tratando de fomentar la sustitución de elementos que permita ser reutilizables, compostables, renovables y reciclables.

Que siendo el plástico un importante factor de amenaza para nuestro ecosistema, es fundamental adoptar

las medidas necesarias para erradicar progresivamente el uso de los mismos.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

**EL DIRECTOR
DE PARQUES Y PASEOS PUBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- La DIRECCION DE PARQUES Y PASEOS PUBLICOS establece presupuestos mínimos de protección ambiental, específicamente en el ámbito del Parque Histórico General San Martín.

ARTÍCULO 2º- PROHIBASE la utilización de determinados plásticos de un sólo uso, específicamente la utilización de los siguientes elementos:

- a) Plásticos de un solo uso con destino gastronómico. Los productos plásticos de un solo uso destinados a la gastronomía como cubiertos, platos, vasos, sorbetes, palillos, mezcladores, etc.
- b) Poliestireno expandido y otros productos. Los recipientes para alimentos destinados a ser consumidos inmediatamente o aquellos de un sólo uso, producidos con poliestireno expandido así como bandejas, vasos, envases de bebidas y sus tapas, producidos con ese mismo material; las varillas de plástico destinadas a ser adheridas o utilizadas como soporte de objetos descartables como globos.
- c) Bolsas plásticas no reutilizables. Las bolsas plásticas no reutilizables y no biodegradables, destinadas a contener o transportar productos y bienes que sean suministrados bajo cualquier título, en cualquier punto de venta o entrega.
- d) Envoltorios. Se prohíbe la entrega alimentos u otros productos y bienes, a título gratuito u oneroso en envoltorios plásticos.

ARTICULO 3º- La Dirección de Parques y Paseos Públicos implementará acciones coordinadas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a fin de impulsar, controlar, monitorear y sancionar lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO 4º- La implementación de la presente Resolución se efectúa dentro del marco de la Ley Provincial N° 7806 de Creación del Programa para la incentivación a la fabricación, comercio y uso de bolsas, embalajes y recipientes de plásticos no contaminantes y de características degradables, y demás legislación ambiental vigente.

ARTICULO 5º- Las unidades comerciales emplazadas en el Parque Histórico Gral. San Martín, sean unidades de servicios, restaurantes, bares, escaparates, food trucks, stands, u otros locales similares que comercialicen comida preparada, deberán utilizar elementos de materiales no contaminantes, biodegradables, reutilizables, renovables, reciclables o compostables que existan en el mercado.

ARTICULO 6º- Las unidades comerciales mencionadas en el artículo 5º, especialmente las gastronómicas, que no cumplan con la presente Resolución, y entreguen elementos que posean las características establecidas por los serán 2º y 3º, serán sancionados.

ARTICULO 7º- La Dirección no podrá -desde la entrada en vigencia de la presente resolución, adquirir productos plásticos de un sólo uso para ser utilizados dentro de las mismas o para ser afectados a la prestación de bienes o servicios que de ellas dependan. Cuando hubiere prestadores de servicios alimentarios contratados ya sea para prestar servicios dentro de las dependencias u oficina estatales, o para proveer en nombre de la Dirección a terceras personas, los pliegos licitatorios deberán incluir con

claridad las prohibiciones mencionadas en la presente.

ARTICULO 8°- Las unidades comerciales comprendidos en el Artículo 5° deberán proceder a su reemplazo en el término de Sesenta (60) días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la Resolución, para readaptar los procesos y disponer el cese definitivo de la utilización de plásticos de un sólo uso o su reemplazo por materiales biodegradables.

Vencido el plazo mencionado, estará prohibido el uso, adquisición, entrega y suministro a título gratuito u oneroso, la utilización, distribución y comercialización de plásticos de un sólo uso, pudiendo determinarse fundadamente por acto administrativo las excepciones que considere la autoridad de aplicación, caso contrario será pasible de sanción.

ARTICULO 9°- Sanciones. El incumplimiento o infracción a la presente Resolución determinará la aplicación, de las siguientes sanciones:

- a) Apercebimiento. Sólo aplicable al primer incumplimiento.
- b) Cese de las actividades de incumplimiento o infracción.
- c) Multa pecuniaria, determinada por Resolución de la Dirección de Parques
- d) Clausura del establecimiento.
- e) Reparación del daño causado.

Las sanciones contempladas en el presente artículo se deberán aplicar conforme a un criterio de gradualidad. Se deberá tener en cuenta la gravedad de los hechos, el beneficio económico de la persona infractora, la conducta del infractor y su capacidad económica.

Podrán imponerse en forma independiente o conjunta y no impedirán la concurrencia con otras sanciones que se encontraren contempladas en otras leyes.

El importe de las multas será destinado a la autoridad de aplicación para el desarrollo de las acciones contempladas en la Ley N° 8945 y demás legislación ambiental vigente.

La autoridad de aplicación también podrá reemplazar las sanciones estipuladas cuando el infractor adoptare voluntariamente una conducta de responsabilidad ambiental, a través de un contraprestación a determinar por la misma Dirección, según las necesidades e intereses del organismo.

ARTÍCULO 10- Los fondos que ingresen en concepto de multa, lo harán a la cuenta especial en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación y serán destinados al cumplimiento de las acciones y desarrollo de una correcta gestión, administración y planificación ambiental, conforme la Ley n° 8945.

ARTÍCULO 11- La autoridad de aplicación de la presente norma legal será la Dirección de Parques y Paseos Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del Gobierno de Mendoza.

ARTÍCULO 12- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a quienes corresponda y archives.

ARQ. RICARDO MARIOTTI

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resolución N°: 549

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2022

Visto, el expediente 2021-00959326-GDEMZA-DRNR#SAYOT por el cual se plantea la necesidad de actualizar el marco normativo que regula el proceso de autorización de investigaciones científicas en la Provincia de Mendoza y adecuar la misma a lo establecido en el Protocolo de Nagoya, con el fin de fortalecer las herramientas de conservación de la biodiversidad de nuestra provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, es autoridad de aplicación en materia de Fauna, Flora y Áreas Naturales Protegidas en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que, el Artículo 1º de la Ley Provincial de Fauna N° 4602/81 y su modificatoria N° 7308/05, por la cual Mendoza adhiere al régimen de la Ley Nacional de Fauna N° 22421, dispone que la Dirección de Recursos Naturales Renovables será la autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, es la responsable de la administración del recurso ictícola provincial, conforme lo dispone la Ley provincial N° 4428/80, siendo la responsable de la aplicación y control de la citada norma.

Que, el Capítulo IX, de la Ley Provincial N° 8195/10, dispone como Autoridad de Aplicación en materia de Bosques Nativos en todo el territorio de la provincia de Mendoza, a la Dirección de Recursos Naturales Renovables dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia.

Que, conforme lo dispone el Artículo 55º de la Ley Provincial N° 6045/93, la Dirección de Recursos Naturales Renovables será autoridad de aplicación y el órgano rector de las políticas que, sobre Áreas Naturales Protegidas, fije la Provincia.

Que, los resultados obtenidos de las Investigaciones Científicas realizadas en las Áreas Naturales Protegidas, son indispensables para implementar acciones de manejo y conservación a partir de una base sólida de información;

Que en su Capítulo 1º, artículo 2º la Ley Provincial N° 6045, dispone que son finalidades de esta, el conservar y promover lo más representativo y valioso del patrimonio natural de la provincia, así como promover, facilitar y apoyar la investigación científica en cualquiera de sus formas en las Áreas Naturales Protegidas y asegurar la diversidad biológica.

Que, el 29 de octubre de 2010, en la décima reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nagoya, Japón, se adoptó el Protocolo sobre Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.

Que, mediante la Ley Nacional N° 27.246, la República Argentina aprueba ser Parte del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización.

Que, las investigaciones científicas, contribuyen a la conservación de la diversidad biológica y al aprovechamiento sostenible de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a los mismos.

Que, es necesario establecer las normas y procedimientos sobre el acceso a los recursos genéticos, entendiendo por “utilización de recursos genéticos”, la realización de actividades de investigación y desarrollo sobre la composición genética y/o composición bioquímica de los recursos genéticos, incluyendo la aplicación de biotecnología.

Que, en caso que corresponda y sujeto a la legislación vigente, se deben establecer los criterios y/o procesos para obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos u o conocimientos tradicionales en poder o posesión de pueblos indígenas;

Que, se deben establecer normas y procedimientos claros para requerir y establecer condiciones mutuamente acordadas, con cláusulas sobre resolución de controversias, sobre participación en los beneficios, incluso en relación con los derechos de propiedad intelectual y para la utilización subsiguiente por un tercero, si la hubiera, así como condiciones sobre cambio en la intención, cuando proceda;

Que, es fundamental que los investigadores transfieran a través de educación y capacitación a las comunidades indígenas y administradores de recursos genéticos, acerca de los valores del recurso genético bajo investigación;

Que, la interacción entre investigadores y administradores, debe propender a cooperar para desarrollar capacidades y fortalecer los recursos humanos e institucionales para aplicar el presente Protocolo de manera efectiva;

Que, Asesoría Legal a fs. 12 entiende que la situación planteada se enmarca en lo normado por Ley Nacional 27.246, Ley Nacional 22.421, Ley Provincial 4.602 y Decreto 1.890/05 y sugiere se emita la correspondiente Resolución a fin de llenar un vacío legal en relación a tan importante actividad vinculada al uso de los recursos genéticos derivados de la fauna y flora provincial, no existiendo por lo tanto, objeciones legales a la emisión de la presente norma.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias y las conferidas mediante la legislación vigente;

EL DIRECTOR

DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Resolución regula el proceso de autorización del acceso a los recursos provenientes de la biodiversidad de la Provincia de Mendoza para la utilización con fines de investigación técnica y científica y desarrollo, incluyendo actividades de investigación biotecnológica y sus alcances en todo el territorio provincial, en el marco de lo establecido por los Arts. 41, 75 inc. 17 y 124 de la Constitución Nacional, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado por Argentina mediante Ley Nacional N° 24.375 y del Protocolo de Nagoya, ratificado por Argentina mediante Ley Nacional N° 27.246.

Regula asimismo el proceso de autorización de toda investigación científica sobre patrimonio cultural y natural, sus ecosistemas, recursos biológicos, incluyendo los recursos genéticos y derivados, a realizarse dentro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2° – AUTORIZACIÓN

Esta Dirección podrá autorizar o rechazar la solicitud de acceso a los Recursos Biológicos, sus ecosistemas, Recursos Genéticos solicitados, reservándose la facultad privativa de limitar el tipo y número

de especímenes a coleccionar y el lugar en el cual se deben depositar los duplicados, así como los holotipos de las especies nuevas, entre otros condicionamientos de tiempo, modo y espacio.

ARTÍCULO 3º - COSTOS

Los gastos y costos que las investigaciones demanden estarán a cargo de los solicitantes y/o de los profesionales participantes, salvo lo dispuesto por el Art. 5 de la presente.

ARTÍCULO 4º - INVESTIGACIONES PRIORITARIAS

Serán consideradas prioritarias, las investigaciones aplicadas al manejo y gestión de los Recursos Naturales de la Provincia de Mendoza, que aporten:

1. Al manejo y conocimiento de las amenazas, fuentes y efectos en la diversidad biológica y sus hábitats;
2. Conocimientos sobre la composición, distribución, situación y tendencias de la diversidad biológica de la Provincia de Mendoza y, en particular el sistema de Áreas Naturales Protegidas;
3. El manejo de las especies exóticas presentes y potenciales en la provincia de Mendoza, que amenazan la conservación de la biodiversidad.
4. Al mejoramiento de la comprensión de las funciones ecosistémicas, sociales y económicas de nuestros recursos naturales.
5. A la restauración ecológica de ambientes degradados y poblaciones de especies gravemente afectadas.
6. A la aplicación de métodos y técnicas de valoración de bienes y servicios provenientes de las Áreas Naturales Protegidas.
7. Al entendimiento de los efectos de procesos globales como el cambio climático sobre la diversidad biológica, recursos hídricos y ambiente físico, así como las consecuencias sobre los procesos sociales.
8. Otras investigaciones que la Dirección de Recursos Naturales Renovables considere prioritarias.

ARTÍCULO 5º - COLABORACIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Toda investigación que tenga dentro de sus objetivos las prioridades detalladas dentro del Art. 4º, podrá ser apoyada por la Dirección de Recursos Naturales Renovables mediante el aporte de la logística correspondiente al transporte, alojamiento y asistencia dentro de Áreas Naturales Protegidas, con las limitaciones referidas en el párrafo siguiente.

La autorización del uso de las instalaciones e infraestructura de las Áreas Naturales Protegidas por parte de los investigadores deberá estar incluida en la Resolución que aprueba el proyecto de investigación y en todos los casos quedará sujeto a la disponibilidad con que cada área cuente, de manera que en ningún caso interfiera en el normal desenvolvimiento de la labor del personal guardaparque.

A tal efecto, se deberá dar aviso al Departamento de Áreas Naturales Protegidas de esta Dirección, con 72 horas de anticipación a la campaña autorizada, para coordinar con el personal guardaparque del área protegida involucrada.

ARTÍCULO 6º - DICTÁMENES TÉCNICOS

Las solicitudes de autorización a los que se refiere el Art. 1 de la presente Resolución serán evaluadas por los equipos técnicos de esta Dirección, conforme su competencia dependiendo de los recursos afectados

al proyecto y el sitio de interés, los cuales en cada caso emitirán un dictamen técnico al efecto.

Podrá asimismo solicitarse dictamen técnico y/o informe a instituciones públicas o privadas especializadas cuando se considere oportuno.

ARTÍCULO 7º - DECLARACIÓN JURADA

Todo dato, información y documentación aportados por el solicitante en la solicitud de autorización y en los informes y presentaciones a los que se refiere el Art. 23 de la presente Resolución, tendrán carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 8º - PROYECTOS VINCULADOS

Cuando en el marco del desarrollo de un proyecto de investigación ya autorizado surja otro proyecto o sub proyecto adicional vinculado, se deberá solicitar la autorización para este nuevo proyecto, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución, según corresponda.

ARTÍCULO 9º - PLAZOS

Toda autorización en los términos del Art. 1 de la presente Resolución, podrá tener un plazo de duración de un (01) año y hasta un máximo de cinco (5) años, pudiendo renovarse por igual término que el otorgado.

En caso de que la autorización solicitada tenga por objeto el acceso a recursos genéticos con fines comerciales, la vigencia dependerá del contrato de distribución justa y equitativa de beneficios.

ARTÍCULO 10º - EXPORTACIÓN

En caso de que el material genético o biológico colectado deba ser enviado o depositado fuera del país, esto deberá constar en la solicitud de autorización de acceso con indicación de: uso en destino, identificación de institución receptora y el responsable de su utilización conforme el tipo de investigaciones que se describen en la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º – DEL ACCESO A LOS RECURSOS BIOLÓGICOS

El acceso a los recursos biológicos pertenecientes a la biodiversidad de la provincia de Mendoza con fines de investigación y/o utilización, ya sean en condiciones in situ o ex situ deberá solicitarse, con carácter previo al acceso, a través del formulario que como ANEXO I obra en la presente Resolución.

La autorización de acceso será aprobada por Resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

ARTÍCULO 12º – DE LOS RECURSOS GENÉTICOS

A los efectos de la presente Resolución se entiende por recursos genéticos a todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo perteneciente a la biodiversidad de la Provincia de Mendoza que contenga unidades funcionales de la herencia, incluyendo su información genética y los compuestos bioquímicos que existen naturalmente y son producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contengan unidades funcionales de la herencia.

ARTÍCULO 13º – DEL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

El acceso a recursos genéticos para su utilización en los términos del Art. 2 del Protocolo de Nagoya, pertenecientes a la biodiversidad de la Provincia de Mendoza, ya sea en condiciones in situ como ex situ,

deberá solicitarse con carácter previo al acceso, mediante el procedimiento establecido en los Art. 14, 15 y subsiguientes de la presente resolución.

La autorización de acceso será aprobada por Resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, la que será informada a la Autoridad Nacional de Aplicación conforme la Resolución MAyDS N° 410/19 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 14° – INVESTIGACIÓN SIN FINES COMERCIALES

Cuando la solicitud de acceso al que se refiere el Art. 13 de la presente no persiga la obtención de un desarrollo o producto para su licencia y/o comercialización, o la obtención de un proceso o de un producto al cual se le apliquen restricciones en su acceso mediante derechos de propiedad intelectual o industrial serán consideradas sin fines comerciales.

En este caso, el solicitante deberá completar el ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 15° - INVESTIGACIÓN CON FINES COMERCIALES

Cuando la solicitud de acceso al que se refiere el Art. 13 de la presente esté dirigido a la obtención de un desarrollo o producto para su comercialización o venta, o la obtención de una patente o de un producto al cual se le apliquen restricciones en su acceso mediante derechos de propiedad intelectual, industrial y/o licencias, será considerada con fines comerciales.

En este caso, el solicitante deberá completar el ANEXO III de la presente.

ARTÍCULO 16° - CAMBIO DE USO

Cuando del desarrollo de un proyecto autorizado en los términos del Art. 14 de la presente resolución, se obtuvieran resultados potencialmente comercializables o generasen algún tipo de beneficio que devenga en fines comerciales, económicos, industriales o equivalentes, se deberá informar de inmediato a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, debiendo tramitarse una nueva autorización en el marco de lo establecido por el Art. 15 de la presente.

Se entenderá que existe cambio de uso cuando:

1. Se transfieran los resultados de la investigación a un tercero y a cambio de una contraprestación monetaria o no monetaria;
2. Se soliciten derechos de propiedad intelectual y/o industrial;
3. Se registre un producto vinculado con el uso de un recurso genético.

El obligado a informar el cambio de uso que no lo hiciera será pasible de las sanciones establecidas en el Art. 34 de la presente Resolución y demás legislación aplicable.

ARTÍCULO 17° - CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS

Cuando la autorización de acceso haya sido otorgada en los términos de los Art. 15 y 16 de la presente Resolución, la Provincia de Mendoza y el solicitante deberán suscribir un contrato de distribución justa y equitativa de beneficios (condiciones mutuamente acordadas) cuando producto de la investigación se indique la intención directa e inmediata de colocar en el mercado un producto o proceso resultante de la misma o se informe la intención de: a) transferir los resultados de la investigación a un tercero y a cambio de una contraprestación monetaria o no monetaria; b) solicitar derechos de propiedad intelectual y/o industrial o c) registrar un producto o proceso vinculado con el uso de un recurso genético.

La firma del contrato será informada a la Autoridad Nacional de Aplicación, con los contenidos mínimos que garanticen su trazabilidad, a los fines de tramitar el Certificado de Cumplimiento conforme establece la Resolución MAyDS N° 410/19 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 18º - CONTENIDO DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS

El contrato al que se refiere el Art. anterior deberá contener:

1. Como objetivos principales tanto el uso sostenible de los recursos genéticos provenientes de la biodiversidad de la Provincia de Mendoza como el fortalecimiento de los instrumentos destinados a la conservación de dicha biodiversidad.
2. La distribución de los beneficios y el alcance de estos, considerando beneficios a corto, mediano y largo plazo.
3. El tipo de beneficio y su monto, porcentaje o forma de determinarlo en el caso de que el mismo sea monetario y/o monto estimado o descripción en el caso de que sea no monetario.
4. En el caso de que el beneficio monetario se refiera a regalías sobre las ventas netas anuales del producto y/o proceso o ventas netas anuales, éstas no podrán ser superiores al cinco por ciento (5%).
5. Momento en el que debe hacerse efectivo el pago o mecanismo para su determinación, pudiendo ser de periódico cumplimiento.
6. También podrán considerarse beneficios a los efectos de la presente:
 - a. La inclusión de comunidades locales y/o indígenas en el proceso industrial y/o comercial del producto o proceso objeto de la investigación que dio origen a la suscripción del contrato, si los hubiere.
 - b. La transferencia de tecnología desarrollada a partir de la investigación para cuyo acceso se solicitó autorización. Podrán ser beneficiarios de dicha transferencia organismos públicos dependientes de la Provincia de Mendoza y/o institutos de investigación públicos asentados en su territorio.
 - c. El uso de la licencia y/o patente por parte de la Provincia de Mendoza del producto o proceso fruto de la investigación.
7. La mención de que el producto o proceso proviene de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 19º - JURISDICCIÓN

En caso de conflictos derivados de la ejecución de los contratos a los que se refiere el artículo 18, o de la interpretación de los mismos, la Jurisdicción será la de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza

ARTÍCULO 20º - AUTORIZACIONES PREVIAS

Será por cuenta del solicitante el procurar las autorizaciones de organismos públicos y/o de acceso a propiedad privada ajenas a esta Dirección.

ARTÍCULO 21º - CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

Cuando la solicitud de acceso incluya utilización y/o aprovechamiento de conocimientos, innovaciones y prácticas de pueblos indígenas asociados a los recursos genéticos, el solicitante deberá procurar el

consentimiento libre, previo e informado y por escrito.

La Dirección de Recursos Naturales Renovables podrá tomar los recaudos y solicitar toda la información que considere pertinente a los efectos de verificar que se hayan cumplido todas las instancias.

En este caso el solicitante deberá completar el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22º - CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN JUSTA Y EQUITATIVA DE BENEFICIOS

En el caso del Art. anterior, la comunidad indígena será parte del contrato al que se refieren los Arts. 17 y 18 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 23º - INFORMES

El solicitante deberá presentar a la Dirección el cronograma de entrega de informes los cuales deberán ser presentados en castellano, con los resultados y conclusiones de la investigación, conforme la siguiente estructura:

1. Informe de novedades, este se requerirá en casos en que el grupo investigador detecte durante el desarrollo de su trabajo evidencias que ameriten ser comunicadas a la Dirección para su intervención.
2. Informe de resultados, se deberá entregar en la Dirección, una vez concluido el plazo de vigencia de la autorización. En el mismo se solicita incluir recomendaciones que el grupo investigador considera necesarias para la gestión y manejo del recurso natural involucrado o su ecosistema.
3. Informe final, deberá ser entregado al finalizar el proyecto. El mismo, puede ser el documento preparado para su publicación.

Estos informes son de presentación obligatoria y su falta de entrega hará pasible al solicitante de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 24º - BIENESTAR ANIMAL

El solicitante que, en el marco de su investigación, proyecte estudiar, capturar y/o manipular animales deberá acreditar ser idóneo en el cumplimiento de protocolos que aseguren el bienestar y cuidado animal.

Los investigadores o sus colaboradores deberán acreditar su formación en metodologías de manipulación de seres vivos, acorde a su propuesta de investigación, mediante dictamen favorable de un comité especializado en la temática avalado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

También deberán certificar el cumplimiento de la cuarentena y certificado sanitario previo en caso de liberación.

ARTÍCULO 25º- ESPECIES NUEVAS

Toda nueva especie perteneciente a la biodiversidad provincial descubierta en la provincia de Mendoza, a los efectos de la autorización de su estudio tendrá un abordaje específico que garantice su conservación.

ARTÍCULO 26º - HALLAZGO DE RESTOS PATRIMONIALES

El solicitante se encuentra obligado a denunciar en forma inmediata el descubrimiento de restos fósiles de carácter paleontológicos o arqueológicos ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables y la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

ARTÍCULO 27° – AUDITORÍA

La Dirección de Recursos Naturales Renovables se encuentra facultada a auditar e inspeccionar los trabajos de investigación autorizados con el objeto de verificar los materiales, cantidades recolectadas, lugares, metodología, bioterios, tiempo y modo. A tal fin podrá fijar los puntos de verificación que considere necesarios. La Dirección se reserva el derecho de suspender las investigaciones en caso de detectar variables ambientales que puedan poner en riesgo los recursos implicados y su hábitat.

ARTÍCULO 28° - DE LA CONFIDENCIALIDAD

El solicitante podrá solicitar el tratamiento confidencial de los resultados de la investigación hasta su publicación o cuando el investigador autorice su divulgación. La Dirección de Recursos Naturales Renovables mantendrá reservados estos datos salvo interés social o ambiental o requerimiento judicial. No se podrá hacer pública la localización y/o coordenadas geográficas de especies nuevas, amenazadas, yacimientos fósiles, sitios arqueológicos e históricos, salvo autorización expresa de la Dirección.

Para la divulgación de los datos personales de pobladores y comunidades indígenas involucrados en la investigación, así como la información que ellos proporcionen, deberá haber un consentimiento fundamentado previo.

ARTÍCULO 29°- REGISTRO DE COLECCIONES EX SITU DE RECURSOS GENÉTICOS Y BIOLÓGICOS

Créase el Registro Público Provincial de Recursos Biológicos Y Recursos Genéticos, debiendo los organismos públicos o privados que posean Recursos pertenecientes a la Biodiversidad de la Provincia de Mendoza, en condiciones ex situ, en un plazo no mayor a los doce (12) meses de publicada la presente Resolución, declarar todos los recursos biológicos y genéticos del patrimonio natural de la Provincia colectados, accedidos, donados o incorporados, a los fines de obtener una base de datos, con información para la conservación, gestión y uso sustentable de la biodiversidad. A tal fin la Dirección de Recursos Naturales Renovables reglamentará su funcionamiento e implementación, debiendo obligatoriamente presentar un informe anual en el que se detallen las altas y bajas de material, así como también las investigaciones realizadas.

Vencido el plazo de regularización establecido, los tenedores de estos recursos genéticos ex situ, serán pasibles de ser sancionados.

ARTÍCULO 30°– ORIGEN NO DECLARADO

Toda investigación que se realice utilizando recursos genéticos de colecciones o depósitos no declarados provenientes de la Biodiversidad de la provincia de Mendoza, serán consideradas como una infracción a la presente Resolución y denunciada a los organismos competentes.

ARTÍCULO 31° - REGISTRO DE ACCESOS

Créase el Registro de Accesos a los que se refiere el Art. 1 de la presente Resolución, asentando las solicitudes ingresadas, las autorizaciones otorgadas, el destino final del material colectado, o accedido, antecedentes por faltas a la normativa y los correspondientes informes y trabajos publicados y toda información que resulte pertinente.

ARTÍCULO 32° - PUNTOS DE VERIFICACIÓN

La Dirección de Recursos Naturales Renovables procurará suscribir convenios con las Universidades Públicas o Privadas, Institutos Públicos de ciencia y técnica y/u organismos estatales tanto Provinciales como Nacionales a los efectos de establecer procedimientos de verificación para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y demás legislación aplicable.

Dichos convenios incluirán la obligatoriedad por parte de las Universidades e Institutos de Ciencia y Técnica de informar a la Dirección especialmente nuevas investigaciones sobre recursos genéticos correspondientes a la biodiversidad de la Provincia de Mendoza y los cambios de uso a los que se refiere el Art. 16 de la presente.

ARTÍCULO 33º - DE LAS INSTITUCIONES EXTRANJERAS

En todos los casos que el solicitante sea una persona humana o jurídica extranjera, deberá acreditar un acuerdo de cooperación con una institución científica argentina, debiendo contar el responsable técnico del proyecto con un aval Institucional de la misma.

ARTÍCULO 34º - SANCIONES

El incumplimiento a la presente Resolución, podrá ser sancionada de acuerdo a su gravedad con:

1. Apercibimiento;
2. Suspensión o Revocación de la Autorización otorgada;
3. Inhabilitación de hasta diez años para acceder a nuevas autorizaciones reguladas por la presente Resolución.

En todos los casos se podrá proceder al secuestro y decomiso de los materiales colectados indebidamente, cuyo destino será el que disponga la legislación vigente.

Además, podrán ser aplicables según el caso las sanciones previstas en las Leyes Provinciales de Fauna N° 4602/81 y su modificatoria N° 7308/05, de Pesca N° 4428/80, de Bosques Nativos N° 8195/10 y de Áreas Naturales Protegidas N° 6045/93 y toda otra norma de la que la Dirección de Recursos Naturales Renovables sea autoridad de aplicación.

Podrá asimismo realizar las denuncias correspondientes ante otros organismos y/o las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 35º - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente resolución deberá aplicarse a:

1. Toda solicitud de autorización que se encuentre en trámite.
2. Toda autorización vigente otorgada en el marco de la Resolución DRNR N° 1243/12 y que se encuentre alcanzada por lo establecido en los Arts. 13, 14 y 15 de la presente Resolución.
3. Toda solicitud de renovación en los términos del Art. 9 de la presente Resolución.
4. Toda nueva solicitud de autorización alcanzada por lo establecido en el Art. 1 de la presente Resolución.

Cuando el solicitante se encuentre utilizando recursos biológicos ya sea colectados y/o depositados en colecciones ex situ sin contar con la Autorización correspondiente, deberá dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 36º - Deróguese la Resolución DRNR N° 1243/12.

ARTÍCULO 37º – Publíquese y archívese.

SEBASTIÁN MELCHOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2022 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7239

VISTO:

El Expediente 2022-000195/11-GC, caratulado: DIRECCIÓN TESORERÍA GENERAL -PROYECTO DE ORDENANZA- INVERSIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5539/2008 se autoriza al Director de Tesorería General Municipal a invertir los remanentes transitorios de fondos del Tesoro, en instrumentos de bajo riesgo y en entidades financieras o bancarias de reconocida trayectoria, al solo efecto de preservar el valor real y constante de la moneda.

En tal sentido la Ordenanza N° 6673/17 modificatoria del Art. 4° de la Ordenanza N° 5539/2008, establece como instrumentos autorizados para la inversión de los fondos mencionadas, a plazos fijos y Fondos Comunes de Inversión de liquidez permanente.

Que con el fin de otorgar mayor dinamismo y operatividad con las entidades financieras, a través de la Ordenanza N° 7164/2021, se modificó el Artículo 3° del Ord. 5539/2008, mediante la cual se adicionó como herramienta de compulsión, a las “nuevas herramientas tecnológicas” tales como correo electrónico oficial y/o páginas oficiales.

Que las herramientas tradicionales de inversión, pensadas y utilizadas, resultan escasas e insuficientes a los efectos de administrar eficientemente los fondos frente a escenarios recurrentes de inestabilidad e inflación constante.

Que los fondos Comunes de Inversión (“FCI”) son vehículos de Inversión que se encuentran administrado por Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión (SGFCI), regulados por la Comisión Nacional de Valores, los cuales pueden ser de renta fija o variable, en pesos o en dólares, poseer distintos horizontes de inversión y niveles de riesgo, pudiendo acceder a los mismos mediante la apertura de cuenta en SGFI o bien, a través de Agentes de Colocación y Distribución Integral (ACDI).

Que, asimismo, para la consecución de los objetivos mencionados resulta, necesario y conveniente realizar apertura de cuentas de titularidad de la Tesorería General de la Municipalidad de diversas entidades tanto financieras como ALC y ACDI, siempre que las mismas no devenguen costos de mantenimientos.

Que para ello, procurando garantizar la mayor seguridad posible en las operatorias, se estima necesario que las entidades depositarias de fondos comunes de inversión, sean entidades de reconocida trayectoria que brinden el respaldo y la seguridad suficiente al momento de realizar inversiones.

Que el Departamento Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1266/2021, procede a reglamentar el Art. 58 inc. j. de la Ley 8706, creando un procedimiento de gestión y colocación de remanentes de fondos del tesoro con el fin de preservar el valor real y constante del mismo.

Dicha Ley resulta ser la normativa vigente reguladora de procedimientos que hacen posible la coordinación de recursos financieros y bienes económicos aplicados al cumplimiento de los objetivos del Estado, marco jurídico aplicable al ámbito Municipal, por lo que corresponde adecuar un procedimiento local a fin de maximizar la preservación de los recursos.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante y obligación del Intendente Ley 1079 Art. 108° inc. 4), 8); 131° y ccs. procurar una administración de los recursos diligente, por lo que resulta necesario la creación de normas y procedimientos, para una correcta y eficiente administración de fondos que permita preservar su valor, sobre todo en escenarios inflacionarios e inestabilidad económica que atraviesa histórica y cíclicamente nuestro país.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

Artículo 1: Créase el procedimiento para la gestión e inversión de remanentes transitorios de fondos del tesoro, en instrumentos de inversión de riesgo razonablemente bajo, que permitan una eficaz y eficiente administración de los fondos públicos, con el objeto de preservar el valor real y constante de la moneda.

Artículo 2: Los remanentes alcanzados por las disposiciones de la presente ordenanza, serán aquellos fondos, que pertenezcan a las cuentas oficiales propias de la Municipalidad de Godoy Cruz y cualquier otro de propiedad del Municipio, que sin encontrarse en las cuentas oficiales, se hallen bajo la administración de la Tesorería General Municipal.

Artículo 3: Se consideran inversiones de posible elección y colocación, para el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1 a las siguientes:

a- Plazos Fijos y/o Cuentas Remuneradas en entidades financieras de reconocida trayectoria reguladas por el B.C.R.A.

b- Fondos Comunes de Inversión de renta fija y riesgo acotado, administrados por Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión reguladas por la CNV.

c- Títulos públicos y Letras de Tesorería emitidos por el sector público u Obligaciones Negociables.

d- Cualquier otro instrumento de mercado siempre que estos sean de corto plazo o presenten una liquidez diaria promedio superior al tamaño de la inversión que se pretende y que cuenten con una calificación de riesgo en escala local equivalente a A – o superior. Regirán para los instrumentos del presente inciso, los procedimientos relativos a los instrumentos del inciso c) del presente artículo.

Artículo 4: Será competente para la determinación de la existencia, gestión y colocación de remanentes transitorios de fondos del tesoro, el/la Directora de Tesorería General Municipal.

En caso de tratarse de inversiones contempladas en los incisos c y d del artículo tres del presente, se deberá contar con la autorización previa de la Secretaria de Hacienda.

Artículo 5: A los efectos de proceder a la inversión de fondos en el marco de la presente ordenanza, se deberán cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos, según el tipo de instrumento y/o tipo de

inversión que corresponda:

A) Plazos Fijos y Cuentas Remuneradas:

a- La selección de las entidades financieras en las cuales se realizarán los depósitos a Plazo Fijo o Cuentas Remuneradas, se definirá mediante un procedimiento de compulsas de tasa de interés que estará a cargo de la Tesorería General de la Municipalidad.

b- Entidades financieras elegibles: a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y al comienzo de cada ejercicio financiero, la Tesorería General determinará, las entidades financieras que participarán de las compulsas respectivas. Dichas entidades serán: I) todos los bancos públicos con sede en la Provincia de Mendoza y II) los primeros 10 bancos privados enumerados en el ranking que publique el B.C.R.A. o aquella entidad y/o ranking que lo reemplace en el futuro, con sede en la Provincia de Mendoza.

c- Una vez definidas las entidades participantes, cursarán vía correo electrónico a los contactos provistos por dichas entidades, una invitación para participar en la compulsas respectivas, detallando el plazo y el tipo de producto por el cual deberá compulsarse.

d- Efectuada la compulsas, se priorizarán aquellas entidades que hayan ofrecido las condiciones más convenientes, pudiendo seleccionar una o más entidades. En el supuesto de que las tasas sean similares, la Tesorería General, podrá optar por criterios de diversificación en las distintas entidades participantes o bien priorizar aquellas entidades en las cuales se encuentren acreditados los fondos.

e- Autorízase a la Tesorería General, a realizar la apertura de cuentas en entidades financieras, siempre que las mismas sean destinadas exclusivamente a operaciones de inversión en Plazos Fijos o Cuentas Remuneradas.

B) Fondos Comunes de Inversión:

a- La Tesorería General en conjunto con la Secretaría de Hacienda, previa evaluación financiera, determinarán la suscripción inicial de aquellos FCI que se realicen directamente con la Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión reguladas por la Comisión Nacional de Valores, elegibles que mejor se adecúan a los objetivos de la presente norma conforme el contexto macroeconómico vigente. La Tesorería General podrá realizar las suscripciones y rescates subsiguientes previo análisis económico financiero y/o necesidades del Municipio de disponer de los mismos.

b- La Tesorería General previa evaluación financiera, determinará la suscripción inicial de aquellos FCI que se realicen a través de Entidades Financieras, elegibles que mejor se adecúan a los objetivos de la presente norma conforme el contexto macroeconómico vigente. Así como también podrá realizar las suscripciones y rescates subsiguientes previo análisis económico financiero y/o necesidades del Municipio de disponer de los mismos.

c- Autorízase a la Tesorería General, a realizar la apertura de cuentas en ACDI (Agentes de colocación y distribución integral) y SGFCI (Sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión), siempre que las mismas sean destinadas exclusivamente a operaciones de inversión en Fondos Comunes de Inversión y priorizando aquellos con una mayor participación de mercado.

C) Inversión en Títulos Públicos (TP), Letras de Tesorería (LT) u Obligaciones Negociables (ON):

a- La Tesorería general conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, realizarán un análisis de los Títulos Públicos (TP) y Letras de Tesorería elegibles (LT) y Obligaciones Negociables (ON) que permitan resguardar el valor real y constante de la moneda y mejorar la rentabilidad, para determinar la realización de la inversión respectiva.

b- Autorízase a la Tesorería General, a realizar la apertura de cuentas en Agentes de Liquidación y Compensación y/o Agentes de Negociación, siempre que las mismas sean destinadas exclusivamente a operaciones de compra/venta de Títulos Públicos, Letras de Tesorería y Obligaciones Negociables, priorizando aquellos con una mayor participación de mercado.

Artículo 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7239/2022- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA 26 de Abril de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

LEITNER LORENA LUISA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_6082970 Importe: \$ 2256
03/05/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7241

VISTO:

El expediente N° 2022-000446-I1-GC, caratulado: INFORME FINANCIAMIENTO MUNICIPAL: y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 105 inc. 4° Ley 1079 son atribuciones y deberes del Intendente elevar proyectos de Ordenanzas por proyectos Fundados.

Que por artículo 74 Ley 1079 se necesita autorización de HCD para la realización del mismo.

Que por artículo 60 inc c) Ley 8706 los préstamos con instituciones financieras se considera Deuda Pública.

Que por artículo 21 de la Ley 25917 LRF debe respetarse el nivel de endeudamiento.

Que por artículo 10 de la Ley 25917 LRF debe respetarse la Variación Gasto Público Corriente Primario Neto.

Que por Ley 9356 Presupuesto Provincial 2022 en su artículo 40 establece: "Art. 40- Programa de Financiamiento para Municipios - Autorízase al Poder Ejecutivo a financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que tengan como objeto la ampliación de la capacidad en la prestación de servicios públicos. El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley provincial N° 7314 y Ley nacional N° 25917 y sus modificatorias"

Que este pedido se realiza, debido a la situación de extrema necesidad que atraviesa el país por nuestra propia situación económica más lo sucedido en el 2020 y 2021 en cuanto a la complejidad por la emergencia sanitaria a raíz de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19.

Que si bien el Municipio desde hace un tiempo tiene, tanto de forma Económica como Financiera, Superávit en sus cuentas públicas, es necesario un salto de calidad para afrontar los nuevos desafíos que se avecinan.

Que una gestión no solo puede avocarse a solucionar inconvenientes y/o necesidades actuales o de corto plazo, sino que también debe dar un horizonte hacia el mediano y largo plazo.

Que la Obra Pública ha sido uno de los pilares de este departamento en los últimos años, dando una inversión en infraestructura a los vecinos y en definitiva generar por medio de estos una mejor calidad de vida.

Que la mayor inversión en Obras ya sea en infraestructura y/o edificaciones demanda un incremento en los servicios de la Municipalidad, por lo que significa incurrir en mayores gastos para satisfacer las necesidades.

Que por lo motivos anteriormente desarrollados se necesita de forma imperiosa buscar alternativas financieras para hacer frente a las necesidades.

Que de acuerdo a nuestros análisis es conveniente un financiamiento de esta cuantía dado al contexto macro económico actual.

Que, por su significatividad menor de la deuda con respecto a nuestro presupuesto, no produce un perjuicio al erario municipal.

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento para Proyecto de Financiamiento Municipal, en el marco del Artículo N° 40 de la Ley 9356 y demás normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias que se dicten al efecto, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000,00) o su equivalente en UVAS, mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios instrumentar la autorización de uso del crédito respectivo, más la que resulte necesaria para afrontar el

pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con la misma de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas.

ARTICULO 2: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar y/o ceder los fondos de coparticipación municipal, instituido por Ley 6.396 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

ARTICULO 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Provincial a detraer de los recursos dispuestos en el artículo 2 del presente, los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios, a tales efectos.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7241/2022- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA 26 de Abril de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

LEITNER LORENA LUISA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Boleto N°: ATM_6083164 Importe: \$ 1080
03/05/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7244

VISTO:

El expediente N° 2022-000198/I1-GC caratulado "DEPARTAMENTO ESCRIBANIA DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO P.M.N° 73506, TITULAR ANA EUGENIA SQUARTINI"; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones 44257-I-15, la Sra. Ana Eugenia Squartini, ofrece en Donación sin cargo, la superficie destinada ensanche de calle Julio A. Roca s/n y Rawson 997, ratificando la donación para la Fracción 1 el Sr. José Eugenio Moll.

Que por ordenanza 6505/16 y 6575/16 se aceptó la donación realizada.

Que a fs. 28 Escribanía Municipal solicita se modifique el artículo 1 de la Ordenanza 6575/16 agregando el artículo 1 con las modificaciones que debería contener.

Que atento a lo expuesto se estima procedente modificar el artículo 1 de la Ordenanza 6575/16

POR ELLO:

ELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza 6575/16 que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º: Acéptase la donación sin cargo de la Nuda Propiedad ofrecida por la Sra. Ana Eugenia Squartini, DNI N° 5.258.404, de la superficie afectada al ensanche de calle Julio A. Roca S/Nº y Rawson 997, ratificando la donación para la Fracción 1 el Sr. Eugenio José Moll, DNI N°8.513.169 conforme se desprende de las actuaciones obrantes en expediente N° 44257-I-15 y de acuerdo al siguiente detalle:

FRACCIÓN 1: (CALLE RAWSON) Según título y Mensura 6,03 m2

FRACCIÓN 2: FRACCIÓN A: (CALLE RAWSON), Según título 53,18 m2 y Mensura 53,58m2

FRACCIÓN A: (CALLE ROCA) Según título 79,34 m2 y Mensura 79,34 m2

FRACCIÓN A: (OCHAVA) Según título 6,15 m2 y Mensura 6,15 m

FRACCIÓN B: (CALLE RAWSON) Según título 38,80 m y Mensura 38,33 m2

FRACCIÓN C: (CALLE ROCA) Según título 11,57 m2 y Mensura 11,57 m2

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA HIPÓDROMO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7244/2022 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 26 de Abril de 2022.

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

CATALANO MIGUEL JOSE
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_6082469 Importe: \$ 528
03/05/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7245

VISTO:

El Expediente N° 2021-002413/I1-GC caratulado: DIRECCIÓN AMBIENTE Y ENERGÍA; ACEPTACION DE DONACION GRUPO SUPERVIELLE; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo para conocimiento y aceptación las donaciones realizadas por Banco Supervielle S.A.

Que por Declaración N° 053/2021, el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz declaró de Interés Municipal el proyecto "Reciclado de tarjetas de débito y crédito" impulsado por el Grupo Supervielle.

Que en contenido del expediente Digital N° 2021-002413/I1-GC, obra detalle de las donaciones y aportes realizados, por lo que atento a lo expuesto se estima procedente aceptar las donaciones realizadas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ.

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación de bienes realizada por Banco Supervielle S.A conforme al siguiente detalle y actuaciones obrantes en expediente N° 2021-002413/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN AMBIENTE Y ENERGÍA; ACEPTACION DE DONACION GRUPO SUPERVIELLE:

(Cinco) Bancos de plaza negros con respaldo

6 (Seis) Cestos papeleros de residuos negros

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y División Inventario y Patrimonio se deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de asentar en el erario municipal los bienes aceptados en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA HIPÓDROMO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA

Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7245/2022- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA 26 de Abril de 2022

GARCÍA ZALAZAR TADEO
INTENDENTE

CATALANO MIGUEL JOSE
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_6083179 Importe: \$ 408
03/05/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

LIBRE CAYETANO SRL: Comunicase la constitución una SRL, conforme a las siguientes previsiones: JORGE IVAN YOMA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.295.678., CUIL 20-26295678-5, casado, de profesión Abogado, edad 44 años, fecha de nacimiento 30 de diciembre de 1977, con domicilio en calle Olascoaga N° 306, Las Heras Departamento de Mendoza y el Sr. PABLO DANIEL FALCO, argentino, Documento Nacional de Identidad número: 21.933.699. CUIT 20-21933699-4, Casado, de profesión comerciante, edad 51 años, fecha de nacimiento 25 de noviembre de 1970, con domicilio en calle Florencio Sánchez N° 645, Godoy Cruz Departamento de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 27/04/2022, por instrumento privado. 3) Denominación: LIBRE CAYETANO SRL.- 4º) Domicilio: calle 25 de Mayo N° 1235 Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: B) FIDUCIARIA: C) REPRESENTACIONES. 6º) Plazo de duración: 40 años desde su inscripción.- 7º) Capital social: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000).- 8º) Órgano de administración: JORGE IVAN YOMA, DNI: 26.295.678. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6081963 Importe: \$ 312
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunícase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Marcelo Alejandro Brescia, DNI N° 23.291.072, CUIT 20-23291072-1, soltero, argentino, profesión abogado, con domicilio real en Leandro N. Alem 2040, Godoy Cruz, Mendoza, nacido el 11/4/1973, 82; Mario Martín Pizarro, DNI N° 26.298.551, CUIT 20-28.979.248-2, soltero, argentino, profesión soldador, con domicilio real en Ing. Krause 774, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, nacido el 16/6/1978; Daniel Ceferino Pizarro, D.N.I. 27.754.678, CUIT 20-27754678-8, soltero, argentino, profesión albañil, con domicilio real en Ing. Krause 774, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, nacido el 11/11/1979; y Claudio Javier Coria, D.N.I. 28.529.535, CUIT 20-28529535-2, de nacionalidad argentina, nacido el 1/1/1981, profesión albañil, estado civil soltero, con domicilio en Barrio Huarpes II, Manzana "L" Casa 11, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 26/4/2022. 3) Denominación: **"MIL Y UNA OBRAS CIVILES SAS"**. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Ing. Krause 774, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de Duración: es de 20 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital Social: El capital social se fija en la suma de NOVENTA MIL PESOS (\$90.000); 8) Órgano de administración: se designa Administrador titular al socio Marcelo Alejandro Brescia, y Administrador suplente al socio Mario Martín Pizarro, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indefinido. 9) Órgano de fiscalización: Se

prescinde de la Sindicatura. 10) La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular designado; 11) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6081225 Importe: \$ 744
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Con fecha 29/04/2022, en la Ciudad de Mendoza, se constituye “**APECO SISTEMAS SAS.**”, El Sr. SALDEÑA GONZALO EZEQUIEL, argentino, DNI 33.426.133, CUIT 20-33426133-7, nacido 29/10/1987, de 34 años, soltero, comerciante, con domicilio real en calle 9 de Julio 311, Tupungato, Provincia de Mendoza, y el Sr. HECTOR MARTIN BERON, argentino, DNI 30.095.596, CUIT 20-30095596-8, nacido 13/02/1984, de 38 años de edad, soltero, contador público, con domicilio real en calle Figueroa Alcorta 892, dpto. 2, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Bajo la denominación de “APECO SISTEMAS SAS” queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Fija el domicilio de su sede social en calle Morón 360, piso 1 dpto. 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad, pudiendo establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) INMOBILIARIAS La empresa podrá comprar, vender, arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos o rurales, actuar como fiduciario, incluso todas las operaciones estipuladas en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto y que no requieran por la normativa vigente, profesión, objetivo único y/o específico, así como cualquier servicio necesario para el cumplimiento del objeto social. B) COMERCIAL, compra venta de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, en el mercado interno o externo. Realizar la exportación e importación por cuenta propia y/o de terceros, aunque se trate de personas físicas y/o jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y/o tecnología. Esta actividad faculta en su caso a la empresa a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en la matrícula o registros pertinentes. C) RESTAURANTES, BARES Y CONFITERIAS: explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como restaurante, pizzería, confitería, bar, casa de té, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, cafetería y heladería, incluida la elaboración de toda clase de comidas por cuenta propia o de terceros y servicios de viandas, catering en salones propios o a domicilio. D) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: mediante el ejercicio de todo tipo de mandatos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, comisiones, explotar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños industriales; relacionados con su objeto social.-E) FIDEICOMISOS: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley Nacional N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. F) CONSTRUCTORA: Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcciones agrícolas, de viviendas, puentes, caminos, parques, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; asimismo, como la prestación de servicios relacionados con dicho objeto. En general, la sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las

enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables Capital: El capital social se fija en la suma de pesos: DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), representado por DOS MIL (2000) acciones de pesos CIEN (\$100,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Administracion: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, la administración y representación será ejercida de forma indistinta, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas Organo de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores.. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Reunion socios: Toda Reunión deberá ser citada en la forma establecida en los arts. 236 y 237 de la Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para que esta última se celebre una hora después de haber fracasado la primera.- : De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Disolucion: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Moron 360, piso1 dpto 1, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza. 2- Los socios suscriben el 100% del capital de la siguiente manera, El socio Saldeña Gonzalo Ezequiel suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Berón Héctor Martín suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la acta extraprotocolar de la misma fecha, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3- Designar Administrador Titular a: SALDEÑA GONZALO EZEQUIEL, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad 33.426.133, CUIT 20-33426133-7,; Administrador suplente a: BERON HECTOR MARTIN, Documento Nacional de Identidad 30.095.596. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_6084139 Importe: \$ 2640
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

WOLFPACK SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 18/02/2022. 1.- Juan Matias Carosio Dell' Agnolo, 43 años, casado, Argentina, abogado, Arístides Villanueva 613, piso 2, depto. 3, Departamento Capital, DNI 26.936.413, Monotributista, CUIT: 20-26936413-1; Fernando Scandura, 38 años, casado, Argentina, contador público nacional, Paso de los Andes 559, Departamento Capital, DNI 29.974.574, Monotributista CUIT: 20-29974574-1; Ángel Gaston Sampere, 42 años, casado, Argentina, comerciante, DNI 27.773.241, CUIT: 20-27773241-7; e Ignacio Scandura, 34 años, casado, comerciante, Paso de los Andes 559, Departamento Capital, DNI 33.094.992, CUIL: 23-33094992-9, 2.- "WOLFPACK S.A.S.". 3.- Lamadrid 212, Piso 3º, Ciudad de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- 50 años. 6.- Capital de \$400.000, representado por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Matías Carosio Dell' Agnolo, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Fernando Scandura, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6082870 Importe: \$ 360
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

SAS CONSTITUCION: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS: Const. INSTRUMENTO PRIVADO de fecha 07 de diciembre de 2.021 Gustavo Aníbal Gallino, DNI N° 13566122, CUIT N° 20-13566122-9, edad 64 años, de nacionalidad Argentino, nacido el 24/12/1957. Ingeniero Civil, Estado civil divorciado, con domicilio en la calle Julio Eidels 143, Departamento Malargüe, Provincia De Mendoza y Ana Paola Raffaelli, DNI N° 20051377, CUIT N° 27-20051377-6, edad 53 años, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/04/1968, Licenciada en Publicidad, Estado Civil divorciada, con domicilio en la calle Julio Eidels 143, Departamento Malargüe, Provincia De Mendoza y denominación **RAFAGAL S.A.S SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** con domicilio social y de su sede en calle Julio Eidels 143, Departamento Malargüe, Provincia De Mendoza, CUIT a designar.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales! y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales l y gráficas en cualquier soporte; (e) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de ' tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; O) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. El capital social es de Pesos Setenta Mil (\$70.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme art. 44 ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Los socios Gustavo Aníbal Gallino y Ana Paola Raffaelli, suscriben el 100% del capital social. Cada uno de ellos suscriben la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00). El capital social se integra en su totalidad en dinero en efectivo. Son administradores titulares los socios Gustavo Aníbal Gallino, dirección electrónica gustavogallino@yahoo.com.ar y Ana Paola Raffaelli, dirección electrónica paolaraffaelli5@gmail.com y es administrador suplente el Sr. Daniel Alberto Martínez. La representación legal será ejercida por los administradores titulares de manera indistinta. Duran en el cargo plazo indeterminado. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, debiendo incorporar las resoluciones adoptadas en el libro de actas. El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Boleto N°: ATM_6082539 Importe: \$ 864
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

ORCE S.A.S - Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º- Accionista: César Dante Ortiz, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.949.348, CUIT: 20-32949348-4, nacido el 09 de julio de 1974, casado en primeras nupcias, domiciliado en manzana D casa 8, Barrio El Trébol, San Martín, Mendoza, comerciante. 2º- Constitución: Se constituyó mediante contrato privado de fecha 26 de abril de dos mil veintidos, con firmas certificadas por la Notaria Victoria Rubio Icart, adscripta al Registro Notarial setecientos setenta y uno de General San Martín, Mendoza. 3º- Denominación: ORCE S.A.S. 4º- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en manzana D casa 8, Barrio El Trébol, San Martín, Mendoza, República Argentina. 5º- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios gastronómicos. B) Transporte de cargas y Logística. C) Comerciales. D) Fideicomiso. 6º-Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º- Capital Social: Se ha fijado en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), representado por ochenta (80) acciones; de un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una con derecho a un voto por acción. 8º- Órgano de Administración: Administrador Titular: César Dante Ortiz, Documento Nacional de Identidad número 23.949.348 y Administrador Suplente: Marianela Viviana SOSA, Documento Nacional de Identidad número 25.022.445, CUIT: 27-25022445-7, nacida el 17 de marzo de 1976, casada en primeras nupcias, domiciliada en manzana D casa 8 sin número, Barrio El Trébol, San Martín, Mendoza. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6085276 Importe: \$ 432
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

PANES MÁGICOS S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: TRUJILLO SOL, DNI N° 41.271.756, CUIT N° 27-41271756-8, de nacionalidad argentina, nacida el 27/06/1998, profesión: panadera, estado civil: soltera, con domicilio en calle Boulogne Sur Mer N° 241, piso 8, Dpto D, Torre Norte, Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de abril de 2022. 3) Denominación: PANES MÁGICOS SAS. 4°) Domicilio: el domicilio legal se fija en la jurisdicción de la Ciudad de Mendoza. El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en la calle Boulogne Sur Mer N° 241, piso 8, Dpto D, Torre Norte, Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de NOVENTA Y NUEVE (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del capital social: El capital social se fija en la suma de pesos: UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representado por MIL (1000) acciones de pesos MIL (\$1000,00) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. La socia SOL TRUJILLO suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle:, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador titular TRUJILLO SOL y Administrador Suplente: TRUJILLO VIOLETA, todos los cuales ejercerán por tiempo indeterminado, fijando domicilio especial calle calle Boulogne Sur Mer N° 241, piso 8, Dpto D, Torre Norte, Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza. 9°) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura. 10°) Representación Legal: será ejercida por el Administrador Titular designado. 11°) Fecha de Cierre del ejercicio: el treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6084137 Importe: \$ 912
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

AL PIE DE LA CORDILLERA S.A.S. - CONSTITUCIÓN: El día 18/04/2022 1.- SOCIOS: ALDO GONZALO DIAZ PIULATS DNI 37.622.424 CUIL 20-37622424-5, argentino, domicilio calle Silvano Rodriguez 4645 Villa Nueva Guaymallén y la Sra. GLADYS CECILIA LOPEZ DNI 31.643.630 CUIL 27-31643630-2 argentina, Barrio Viñas del Torreón I14 Maipú 2.- DENOMINACIÓN: "AL PIE DE LA

CORDILLERA SAS". 3.- DOMICILIO: Sede social domicilio legal y fiscal en calle Silvano Rodríguez 4645 Villa Nueva Guaymallén Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: ALDO GONZALO DIAZ PIULATS DNI 37.622.424, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GLADYS CECILIA LOPEZ DNI 31.643.630, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de este órgano. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6084249 Importe: \$ 600
03/05/2022 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION CIVIL GERVILLA, convoca a Asamblea General Ordinaria el día sábado 14 de mayo de 2022 a las 16 hs., en Rivadavia S/n Loteo Miranda Costa de Araujo Lavalle con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2. Motivos por los cuales se convoca fuera de término a la Asamblea General Ordinaria y Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4. Aprobación de acciones relativas a la regularización de la entidad frente a los organismos de fiscalización y control.

Boleto N°: ATM_6082496 Importe: \$ 168
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR Prof. DIONISIO CHACA**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) en primera convocatoria para el día 27 de Mayo de 2.022 a las 13:30 horas, y en segunda convocatoria para el día 27 de Mayo del 2.022 a las 14:30 horas, en el local ubicado en calle Belgrano 56, del Distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria fuera de término. 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Bienes de Uso, Estado de Evolución del Patrimonio Neto,

Estado de Flujo de Efectivo, Proyecto de distribución de Resultados, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor y Notas del estado contable cerrado al 30/09/2021. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), están a disposición de los asociados en calle Belgrano 56, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza los días miércoles de 15:00 a 19:00 horas

Boleto N°: ATM_6082522 Importe: \$ 336
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Centro Cultural y Deportivo Club Villa Emilia. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Señor Socio: La Comisión Directiva, en cumplimiento del Artículo n° 16 de nuestros Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria a los Señores Socios del Centro Cultural y Deportivo Club Villa Emilia, por realizarse el día 19 de mayo del año 2022 a las 19:00 horas, en la Sede Social sita en calle Bernardo Ortiz 860, Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: Ratificación de las decisiones y elecciones de la asamblea del 30/12/2020 cuya orden del día fue: 1) Justificación de la presentación de balances 2017-2018-2019 fuera de término, 2) Lectura y consideración de la memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, 3) Elección y renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. El Sr. Presidente solicita se cursen las comunicaciones establecidas por nuestro estatuto y que se arbitren los medios necesarios ya sean digitales y/o presenciales para informar debidamente a los socios.

Boleto N°: ATM_6083049 Importe: \$ 264
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Club Sportivo Bogero, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2022, a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia y Mitre del Departamento de la Paz Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Condonación Deuda socios. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 6 – Solicitud de adhesión a la RG 1301 de la Dirección de Persona Jurídica.

Boleto N°: ATM_6083207 Importe: \$ 216
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Club Social y Deportivo Demetrio Galeano, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2022, a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia y Mitre del Departamento de la Paz Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Condonación Deuda socios. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 6 – Solicitud de adhesión a la RG 1301 de la Dirección de Persona Jurídica.

Boleto N°: ATM_6083270 Importe: \$ 216
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Asociación Club Sportivo Defensores del Este, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2022, a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia y Mitre del Departamento de la Paz Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Condonación Deuda socios. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. 6 – Solicitud de adhesión a la RG 1301 de la Dirección de Persona Jurídica.

Boleto N°: ATM_6083905 Importe: \$ 216
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Godoy Cruz**, Convoca a Asamblea general ordinaria para el día 19 de mayo de 2022 a las 16 horas en primer llamado y 17 horas en segundo llamado, en su sede de calle Perito Moreno 814 Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura acta anterior. 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea con el presidente y secretario. 3) Aprobación de inventario al 31/03/2022 para resolución 1301/13. 4) Elección de autoridades de comisión directiva.

Boleto N°: ATM_6083906 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Asociación, **CLUB ATLÉTICO BANCO LA NACIÓN ARGENTINA** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 2022 a las 10:00 hs., en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en el local sito en Calle Tirasso 2778, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del Acta N° 524 2) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 3) Informe y consideración del llamado a Asamblea fuera de término y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Informe del Auditor y Notas a los estados contables correspondientes al ejercicio económico N°49 cerrado el 30/06/2020 y ejercicio económico N°50 cerrado el 30/06/2021. 5) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_6085220 Importe: \$ 264
03/05/2022 (1 Pub.)

CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO VILLA MARINI Conforme a lo ordenado en el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 01 de Abril de 2022, se convoque a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2022 a las 20:30hs. en la sede social de la calle Rivadavia N°1809 de Godoy Cruz, para considerar el siguiente orden del día 1° - Informe Asamblea Fuera de Término por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2019 y 2020, 2° -Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario, 3° -Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos, Proyecto de Distribución de Excedente, informe de la Junta de Fiscalización e informe del Auditor correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2019 y 2020 , 4° -Aprobación de la gestión llevada a cabo por la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora hasta la fecha, 5°-Constitución de la Junta Electoral, 6° -Elección de miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato, 7° -Proclamación de las autoridades electas.

Boleto N°: 06029112 Importe: \$ 576
02-03/05/2022 (2 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES SOCIEDAD ANONIMA - Convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de mayo del año 2022, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 350/352, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1- Consideración de los estados contables de la sociedad al 31/12/2021, correspondiente al ejercicio económico nro.18, finalizado en esa fecha. 2- Consideración de las Memorias del Directorio correspondiente al período indicado en el primer punto. 3- Retribución de los miembros del directorio y tratamiento de los resultados no asignados y resultados del ejercicio. 4- Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva. EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: 06075278 Importe: \$ 960
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

Mecánica Selka S.A. con CUIT 30-65816282-5; dando cumplimiento al Art.16 del Estatuto convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de mayo de 2022 a las 11:30 horas en la Sede Social de Mecánica Selka S.A. Bandera de los Andes 1488 de San José, Guaymallen, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día. Aprobación de los EECC de la Sociedad. Balance Anual y Estado de Resultados.

Boleto N°: ATM_6081145 Importe: \$ 480
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de mayo de 2022, a las 10:00 horas. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM -en los términos dispuestos en la Resolución General N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza y mientras dicha Resolución permanezca vigente-, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, sin perjuicio que la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2021. 4.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. Restitución de reserva legal y facultativa. 5.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 10 de mayo de 2022 en la sede social en el horario de 10:00 a 17:00 de lunes a viernes (At. Christian Fassio – Maite Bengoa) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.- 2°) Asamblea por videoconferencia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio

correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación en formato pdf. 4) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado. 5) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 6) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 7) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea.”.

Boleto N°: ATM_6082029 Importe: \$ 4560
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **TUAREG S.A.** que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 2022, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del mes de mayo de 2022, a las 9.30 horas en primera convocatoria, y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Segundo Piso, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de diciembre de 2021. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_6081810 Importe: \$ 3720
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Comuníquese a los accionistas de **FULTEN S.A.** que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 2022, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 17 del mes de mayo de 2022, a las 11.30 horas en primera convocatoria, y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Segundo Piso, a

fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de diciembre de 2021. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 5) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que, si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_6081819 Importe: \$ 3720
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Cuyoplacas S.A.**, para el día 20 de mayo de 2022 a las 16 hs., en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2) Consideración de las razones de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal establecido. 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 42° ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2021. 4) Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 5) Determinación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 6) Consideración de la gestión y aprobación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 7) Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 8) Destino a dar a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa. Sr. Julio Américo Frugoni, Presidente del Directorio.

Boleto N°: ATM_6075418 Importe: \$ 1560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 21 de Abril de 2022, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para

confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2021; 3- Tratamiento del Resultado de los ejercicios; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio.

Boleto N°: ATM_6074301 Importe: \$ 1080
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 18 de mayo de dos mil veintidós a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1.) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2.) CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN SOBRE LA MEMORIA, ESTADOS CONTABLES, E INFORME DEL CONTADOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE ABRIL DE 2.021; 3.) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4.) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_6075151 Importe: \$ 960
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

RINCÓN DE ARÁOZ S.A. Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 2022, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en las inmediaciones del SUM del Barrio Rincón de Aráoz, sito en calle Aráoz 700, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) designación de dos (2) accionistas para firmar el acta; 2) Consideración y resolución de documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios económicos cerrados finalizados el 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021; 3) Temas de seguridad perimetral, e interna del barrio, consejos para viviendas, así como de todo otro sistema que en el futuro perfeccione el sistema de vigilancia y seguridad en el barrio. 4) Tratamiento de la Gestión del directorio hasta la fecha de la Asamblea y designación de la conformación del nuevo directorio por vencimiento del mandato. Se informa que el día de cierre del registro de asistencia es el 16 de Mayo de 2022 a las 12 horas, en calle Patricias Mendocinas 1.221, 1º piso Departamento 3, Ciudad, Mendoza. El Directorio. Gerardo Fernández. Presidente.

Boleto N°: 06075983 Importe: \$ 1560
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2022-02678338-GDEMZA-DGIRR, NEYMAR SRL, perforara 280 m en 12"/8", uso agrícola, en su propiedad de Calle Peregrino Roman s/n. Los Campamentos- Rivadavia. NC 1099001300630690.

Boleto N°: ATM_6081775 Importe: \$ 48
02-03/05/2022 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° EX-2022-02732058-GDEMZA-DGIRR, MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, perforará en su propiedad de calle Huarpes y Bariloche, Distrito El Challao, Las Heras, 10", 250 m, para Uso Recreación, N.C. 03-05-01-0014-000001-0000-9.

Boleto N°: ATM_6081785 Importe: \$ 96
02-03/05/2022 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. EX-2022-02617192--GDEMZA-DGIRR, Del pozo JUAN HORACIO Y JOSÉ MANUEL.

Tramitan Sustitución de Pozo Resol. N° 899/17. Pozo 17/2234. Expte. N° 712698-22-11. Perforará 200 m de profundidad y en 10 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en Calle Calle Catalán y Calle Romero, Real del Padre, San Rafael NC: 17-99-00-4600-780640. Uso: Riego Agrícola. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_6080744 Importe: \$ 192
02-03/05/2022 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° EX-2022-02498765-GDEMZA-DGIRR, KETRAWE S.A., perforará en su propiedad de Ruta Nacional N° 40 Km 43, Distrito Ugarteche, Lujan de Cuyo, 12"8", 180 m, para uso Agrícola, en sustitución pozo 6/244 N.C. 06-99-00-1000-230570-0000-7.

Boleto N°: ATM_6082465 Importe: \$ 96
02-03/05/2022 (2 Pub.)

Expediente Irrigación N° EX-2022-02500194-GDEMZA-DGIRR, CARLOS SCIBILIA, perforará en su propiedad de Callejón de Acceso con salida a Ruta Nacional N° 40 Km 72, Distrito San Isidro, Rivadavia, 12", 120 m, para uso Agrícola, N.C. 10-17-88-3300-902179-0000-3.

Boleto N°: ATM_6082865 Importe: \$ 96
02-03/05/2022 (2 Pub.)

REMATES

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAS DE FAMILIA DE SAN RAFAEL a cargo de la Juez Dra. Mariana Simón, Autos N° 831/20/1F caratulados: "ALLOLIO GISELA LORENA; MIGUEL JOSE DAVID C/ AGUADO CRISTINA DOLORES P/ EJECUCION DE HONORARIOS", REMATARA DIA DOCE DE MAYO DE 2022 a las ONCE HORAS (11:00 hs), en los Estrados del Juzgado Departamental, sito en calle Emilio Civit 257 San Rafael, Mendoza. Bajo la modalidad de A VIVA VOZ, CON BASE DE \$10.500.000,00 (pesos diez millones quinientos mil con 00/100) con incrementos mínimos entre posturas de \$10.000 (pesos diez mil con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. INMUEBLE 100% propiedad de AGUADO CRISTINA DOLORES; inscripto a la Matrícula N° 31393/17 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en Avda. Pedro Vargas N°1771, San Rafael - Mza. Posee una Superficie según título y según plano N° 17/60.559 de 239,31 m²- LÍMITES: Norte: en 25,31 m con Héctor Cardozo; Sur: en 24,45 m con Wenceslao Parejas; Este: en 10 m con Pamela Guilbinas; y Oeste: en 10 m con Avda. Pedro Vargas. MEJORAS: pisa sobre el frente del terreno un local comercial vidriado, a la par tiene una entrada vehicular techada con techo de cinc y piso de hormigón; posee una casa de aproximadamente 60 m² distribuida en dos plantas con techo de cinc, pisos de cerámico y cemento; con cocina-comedor; baño y dos habitaciones en la planta alta. ESTADO OCUPACIONAL: la casa se encuentra ocupada por la Sra. Aguado Cristina y el local comercial alquilado. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matrícula 31393/17, Procedencia: Parte de la Matrícula N°24.342/17; Padrón Territorial: 17-832361; Nomenclatura Catastral: 17-01-18-0063-0000-210000-4; Avalúo Fiscal rige (2022): \$ 1.284.019; Deuda ATM al 25/01/2022 de \$50.471,67; Municipalidad de San Rafael: Padrón Municipal: 1801387 Deuda al 04/02/2022 de \$14.993,97, Departamento General de Irrigación: No Posee Derecho de Riego ni pozo; Agua y Saneamiento S.A. N° 126-0617416-000-8 Deuda al 24/02/2022 de \$24.339,10; Distribuidora de Gas Cuyana S.A. N° 20561447 Deuda a 02/2022 de \$248,93. El adquirente deberá abonar el 10% seña con más el 3% de comisión del Martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta; y el saldo de precio, el pago del impuesto fiscal 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Res. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del impuesto a las Transferencias de Bienes Inmuebles al aprobarse el remate (art. 276 inc. b y 287 del CPCCyT). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibición: de compra

en comisión (art. 268 del CPCCT). Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, BARCALA N° 232 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_6081757 Importe: \$ 3720
03-04-06-09-11/05/2022 (5 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado de Procesos Concursales a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Secretaría del Tribunal sito en Av. España N° 480, 2° Piso Ala Norte, Of. 16 Ciudad de Mendoza (C.P. 5.500) por orden del mismo, David Ruben Berbel; Martillero Público, matrícula N° 1.808, enajenador: Hace saber a posibles interesados y acreedores que a Fojas: 154 en autos CUIJ: 13-04339561- 5((011903-1018948)) caratulados: IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA P/INC. INMUEBLES N° 3 y N° 9", se ha DISPUESTO que la forma de realización de los inmuebles identificados como Estancia "El Portezuelo" (Lote 107) y "Las Aucas" (Lote 108), inscriptos en la Matrícula N°69600/17, ubicados en Piedra de Afilar, Distrito Cuadro Benegas, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, sea a través del modo especial de venta directa con publicación edictal y posibilidad de mejoramiento de ofertas, conforme lo expuesto en los considerandos 3.1. y 3.2., en el estado en que se encuentren y al mejor oferente, la oferta recibida constituirá la base de venta de ambos inmuebles- a fin de que los interesados presenten nuevas ofertas que mejoren la existente. Cabe aclarar que los dos inmuebles serán enajenados en bloque Fijase audiencia para el día 17 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:00 HS., en la Sala de Audiencias de este Tribunal – Av. España N°480, 2 Piso Ala Norte, Ciudad de Mendoza - a fin de que sean abiertos los sobres que contengan las nuevas ofertas y, en su caso, para que el primer ofertante de fs. 145 ejerza el derecho conferido en el dispositivo anterior. Hágase saber a los posibles compradores que será a su cargo el pago de las deudas y gravámenes que pesen sobre ambos inmuebles y que, respecto del inmueble denominado "Las Aucas", es exclusiva responsabilidad del comprador obtener la autorización previa y/o conformidad por parte de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y acreditar el registro de la autorización obtenida en el Libro de Registro de Certificaciones de Zonas de Seguridad. Los interesados en adquirir los inmuebles deberán mejorar la oferta que glosa en autos por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000 la que constituirá la base de venta, otorgase el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde la última publicación de edictos para que los interesados presenten sus ofertas en sobre cerrado, en horario de atención al público por ante Secretaría del Tribunal sito en Av. España N°480, 2° Piso Ala Norte, Of. 16, acompañando el 10% del precio de base en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales-, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos. Disponer que en caso de que existieran ofertas superadoras de la única presentada; el primer ofertante de fs. 145 tendrá la posibilidad de igualar la mejor oferta y ser preferido en la enajenación Este beneficio le es concedido porque el primer oferente asegura el éxito del acto de venta, lo que permite instar el procedimiento, otorgándole seriedad al depositar el 10% del precio ofrecido. Lógicamente que, en caso de no existir otros interesados, se tendrá por mejor oferente a la oferta recibida a fs. 145. Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% en concepto de comisión, el 4,5% por impuesto fiscal, el 1,5% por impuesto a la transferencia e IVA, en caso de corresponder, y depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la venta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Descripción en autos fotos e imágenes satelitales: INC. INMUEBLE N° 9 "El Portezuelo": Descripción: no se encuentran puestos de cría de animales habitados, ni explotaciones ganaderas ni canteras dentro del inmueble, no está cerca de caminos pavimentados esta cruzado por huellas y arroyos secos, no tiene derecho de agua, esta fuera del área de fronteras, totalmente inculto, paisaje de secano con arbustos y malezas bajas, cruzado en partes por huellas. Inscripción a la Matrícula N°69600/17, identificado como lote 107, Departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar Piedra de Afilar, superficie según plano 1.660 has. 6.250 mts., límites: Norte: Río Diamante; Sureste: pto (17-18) en 1.700 mts con Coney Argentina SACIF, (pto 18-14) en 1433,89 mt c/fr109B; Este: c/ Ruta Nacional 40; Oeste: en 3.3332 mt. (Informes: Autos CUIJ 13-04845810-0 (011903- 1019874) IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA P/ INC. INMUEBLE N° 9.) INC. INMUEBLE N°3: Inmueble "Las Aucas": Descripción: Se accede sobre camino petrolero y picadas en toda su extensión, en las estribaciones del cerro Media Luna

de 3.020 metros de altura sobre el nivel del mar, línea al este-sudeste hasta confluencia arroyo Las Aucas y su afluente el arroyo del salto, sirviendo el Rio Diamante de límite norte, al oeste de la ruta 40, sin derecho de riego, campo inculto en su totalidad y ocupado para el pastoreo de ganado sin caminos solo huellas y caminos tipo picadas en toda su extensión, se encuentran dos puestos uno habitado hace 70 años por el sr Luis Arena y su hermano quienes se dedican a actividades de pastoreo y cría de animales de corral, y el puesto Ponce habitado por la familia Ponce, Pasaje cordillerano varios puestos abandonados de difícil acceso sin ningún tipo de cultivo. En el inmueble no se prestan servicios públicos municipales, provinciales ni AYSAM. Dirección Provincial de Vialidad: No se encuentra afectado ni contiene ningún camino bajo jurisdiccional provincial. Se trata de un inmueble ubicado dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras según Decreto PEN 253/18. Deudas: ATM: al 16/02/2021: % 5.038,19. Avaluó 2021: \$ 185.352: inmueble ubicado en el Departamento de San Rafael, Distrito Cuadro Benegas, lugar Piedra de Afilar, anotado en la Matrícula N°69.600/17 como lote 108. Según plano de junio de 1976 tiene una superficie de 5.901 has, 8750 mts. Antecedentes: propiedad inscrita al Asiento N°23270, fs. 285, T°136 E de San Rafael, transferida por vuelco a la Matrícula N°69.600/17. (Informes: autos CUIJ 13-04339561-5 (011903-1018948) IÑARRA IRAEGUI JORGE P/QUIEBRA P/ INC. INMUEBLE N°3). Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Exhibición: previa coordinación con Enajenador (Tel. 026155073371). Informes Secretaría de Juzgado o Martillero Colon 567- 3º piso – oficina 4 –Ciudad- Mendoza.

C.A.D. N°: 25164 Importe: \$ 4752
03-04-05/05/2022 (3 Pub.)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará con postura mínima de \$ 5.000.-, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentra, 19 mayo próximo 12 horas, en calle San Martín n° 360, Ciudad, Mza., por cuenta y orden de MONTEMAR S.A. CIA. FINANCIERA, COMO COFIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO GESTIÓN Y FEDEICOMISO GESTION II, de conformidad a lo pactado en el contrato prendario y lo dispuesto por el Dec. Ley 15348/46, Art. 5, Inc.a) reformado por ley 21412, Art. 39 ley 12962, y Art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, secuestrado en: autos n° 311.520 del Tercer Tribunal de Gestión Asociada, 1º Circunscripción Judicial: "MONTEMAR CIA. FINANCIERA S.A. c/ORMEÑO, AGUSTIN LAUTARO y DIAZ, EMILCE DANIELA P/SECUESTROS DE BIENES PRENDADOS", propiedad del demandado, automóvil Volkswagen, modelo KR Suran 60D 5Ptas, Dominio GJF904, año 2007, motor Volkswagen BAH 922367 (verificado), chasis Volkswagen 8AWPB45Z67A339446 (verificado), cuatro ruedas armadas aleación y rueda de auxilio llanta metálica, gato, llave de rueda, cierre centralizado, A/C y alarma.- BASE: \$ 663.804.- Deuda Patente: \$ 15.546,71 al 29/4/22; Infracciones: \$ 33.425,59 al 12/04/2022, reajustables al momento de pago.- CONDICIONES SUBASTA: Comprador abonará acto subasta 30%, Seña, 10% Comisión, 4,5% Impuesto Fiscal sobre precio o avalúo fiscal.- Saldo dentro de dos días hábiles bancarios en horario de 09:00 a 17:00 en calle Pedro Molina n° 485, 4º Piso, Oficina 1, Cdad. Mendoza. Ante el incumplimiento de la cancelación del saldo en el plazo indicado, la venta queda sin efecto, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, perdiendo el comprador la seña y comisión.- Las deudas de patentes, infracciones, impuestos, gastos de verificación, transferencia y honorarios gestor (\$ 3.000.), son a cargo del comprador. La transferencia será realizada por la gestoría del fideicomiso.- El automotor se entregará: cancelado el precio y todo importe que sea a cargo del comprador, aprobada la subasta e inscripto el vehículo a nombre del comprador.- El acto se realizará ante Escribano Público. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ventas establecidas, dará derecho a Montemar Cía. Financiera S.A., como Cofiduciario del Fideicomiso Gestión, a declarar unilateralmente resuelta la venta por culpa exclusiva del comprador, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, y accionar por los daños y perjuicios que correspondan. Exhibición día de la subasta desde las 9,00 horas en San Martín n° 360 Ciudad. Informes: P.Molina n° 468, 4 piso, Oficina 1, teléfono 4236113 y Martillero 15554240.

Boleto N°: ATM_6081781 Importe: \$ 1800
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-06825955-4 caratulados: "AMARFIL ADRIANA BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 04 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AMARFIL ADRIANA BEATRIZ con D.N.I. N° 20.336.956; C.U.I.L. N° 27-20336956-0. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VENTISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar Dirección: Montevideo N° 127, Piso N° 6, Of. N° 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4984489/02616599953. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25159 Importe: \$ 2760

03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 126/133 autos N° 13-04110594-6 caratulados: "PEREZ MAURICIO RAUL P/ CONCURSO PEQUEÑO hoy quiebra" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 22 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PÉREZ, MAURICIO RAUL, D.N.I. N° 32.077.153; C.U.I.L. N° 20-32077153-7, con domicilio real en calle Los Crisantemos N° 2434, B° Ujemvi, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas.. 3°) Establecer el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día OCHO DE JUNIO DE 2022 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el OCHO DE AGOSTO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN

EMILIO DOMICILIO: Evaristo Carriego 821, 1° Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Correo electrónico: rtennerini@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25165 Importe: \$ 2880
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 141 de autos N°13-04886072-3 caratulados: "SERE FEDERICO P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de abril de 2022. Atento al estado de la causa y al tiempo transcurrido para que sindicatura acepte el cargo, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIEZ DE JUNIO DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. CARLOS SABOREDO DOMICILIO: Pedro Molina 485 1° 3 DOMICILIO ELECTRÓNICO: carsab71@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25166 Importe: \$ 3000
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 36/45 autos N°13-06793317-0 caratulados: "MONTIVERO PAMELA DANIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MONTIVERO, PAMELA DANIELA, DNI 34.191.060, CUIL 27-34191060-4 con domicilio en Chivilcoy 2215, B° Covimet, GodoyCruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16°) Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE ABRIL DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25167 Importe: \$ 4080
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.245, caratulados: "ROVIRA MONICA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a MONICA SUSANA ROVIRA, con D.N.I. N° 22.728.708. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25146 Importe: \$ 2640
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.246, caratulados: "CORIA MARIA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a MARIA BELEN CORIA, D.N.I. N° 28.917.096.

Síndico designado en autos, Contador JOSE ARIEL FALCONI, con domicilio legal en Arcos N° 463, San Martín, Mendoza. Tel. 263-4594197. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arielfalconi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25147 Importe: \$ 2520
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 64 de los autos CUIJ N° 13-06826874-9 caratulados: "FERNANDEZ RICARDO ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERNANDEZ RICARDO ANGEL con D.N.I. N° 29.617.887; C.U.I.L. N° 27-29617887-5. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA con dirección de correo electrónico: kbebler256@gmail.com Dirección: Garibaldi N° 118, Piso N° 2, Dpto. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4974068/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25155 Importe: \$ 2760
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 36 de los autos CUIJ N° 13-06820471-7 caratulados: "HERRERA JOSE ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA JOSE ALBERTO con D.N.I. N° 21.877.476; C.U.I.L. N° 20-21877476-9. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MORALES, LILIANA con dirección de correo electrónico: liliaesmo@yahoo.com.ar Dirección: Alem N° 1.477, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 a 20 horas. TEL. 02613669280/0261156634408. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25156 Importe: \$ 2640
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-06812813-1 caratulados: "LUNA JORGELINA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUNA JORGELINA ANDREA con D.N.I. N° 26.390.314; C.U.I.L. N° 27-26390314-0. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar Dirección: San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25157 Importe: \$ 2760
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ:

13-06832204-3 ((011902-4358693)) caratulados "DIAZ ENZO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". 1) Fecha de Apertura: 06/04/2022. Hágase saber la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DIAZ, ENZO GABRIEL DNI N°37.964.829, CUIL 20-37964829-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 06/10/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6080983 Importe: \$ 1440
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 autos N°13-06835310-0 caratulados: "LUCERO GREGORIO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LUCERO, GREGORIO ANTONIO, DNI N° M8.152.081, CUIL 20-08152081-0 con domicilio en B° Cooperativa Luján, Mzna. A, casa 19 9, Perdriel, Luján de Cuyo, Mendoza a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 4°) Disponer la inhibición general de bienes de la fallida debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiése a impulso del Tribunal. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 16°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17°) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE FEBRERO DE 2023. 18°) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza. CORREO ELECTRÓNICO: juanatilio@sosaconsultores.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25160 Importe: \$ 4080

02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/38 autos N°13-06784457-7 caratulados: "CAYO SOLIZ FELIX ANGEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CAYO SOLIZ, FELIX ANGEL, DNI 30.212.629, CUIL 20-30212629-2 con domicilio en B° 12 de Mayo, Mzna. F, casa 15, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal...6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CUATRO DE JULIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. 17°) Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE DICIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN DOMICILIO: COLÓN 135 3º F CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRONICO: cavedalenrique@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25162 Importe: \$ 4080
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/51 autos N°13-06746679-3 caratulados: "ENTESANO MIRTA ELISA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ENTESANO, MIRTA ELISA, DNI N° F 5.962.519, CUIL 24-05962519-1 con domicilio en Godoy Cruz 3701, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en

caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE JUNIO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2022. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE OCTUBRE DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. FERNANDEZ, ERIK HERNAN DOMICILIO: COLÓN 138 2º PISO OF. 1 – CIUDAD- MENDOZA DOMICILIO ELECTRONICO: erikfernandez@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25163 Importe: \$ 4080
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 21/30 Y 80 de los autos N°13-06698653-9 ((011901-1253606)) caratulados: "VAZQUEZ SILVIA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VAZQUEZ, SILVIA LORENA, DNI 29.572.883, CUIL 27-29572883-9 con domicilio en B° Don Bosco, Sarmiento 279, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse..." "Mendoza, 28 de abril de 2022. a) Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día UNO DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2023 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha

inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2023 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdor. Edgardo Esteban Devige. DOMICILIO: España N° 512, Segundo Piso, Oficina 4, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: edgardo.devige@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25158 Importe: \$ 3840
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05751335-1 (011901-1253537) caratulados "ESPINOSA CORINA LAURA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) en fecha 29 de marzo de 2022 y a fs. 44 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Espinosa Corina Laura, DNI 22.903.217, CUIL 27-22903217-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/06/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día TREINTA DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_6077111 Importe: \$ 1440
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CUIJ: 13-06832302-3 ((011902-4358695)) caratulados "VILLEGAS EMANUEL ISMAEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/04/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VILLEGAS, EMANUEL ISMAEL D.N.I. N°39.603.195; C.U.I.L. N° 20-39603195- 8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2021 (arts. 363 y 364 CPCCyT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 27/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 03/11/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_6077929 Importe: \$ 1440
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N°1021470 caratulados "ACOSTA DIAZ JAVIER NICOLAS P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ACOSTA DIAZ JAVIER NICOLAS DNI N°38910303, CUIL: 23-38910303-9...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ZERGA OMAR GUILLERMO, días y horarios de atención son lunes, martes y miércoles de 8 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 297, GODOY CRUZ, telef. 2614219630 / 2615947207, mail: wzerga@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25121 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019892 caratulados "MARTINEZ LUIS ALFREDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: ".- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ, LUIS ALFREDO D.N.I. N°35.513.391; C.U.I.L. N° 20-35513391-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Dr. Pablo González Masanés,. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). A fs. 141: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice:...RESUELVO I. Sanear el presente procedimiento, fijándose un nuevo cronograma de plazos (art. 274 LCQ). II. Fijar el SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 06/04/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdor. LUIS RAMON ZARCO, DNI N° 8.159.625, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 A 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, 5° PISO, OFICINA 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614234207 / 2615000512, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25124 Importe: \$ 4680
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021471 caratulados "MOYA ROCHA PABLO WALTER P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOYA ROCHA PABLO WALTER DNI N°39799574, CUIL: 20-39799574-8...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GERARDO REMO PRIORI, días y horarios de atención son martes,miércoles y jueves, de 16 a 20 horas se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AV. ESPAÑA 311, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2613743936, mail: priorigerardo10@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25125 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020990 caratulados "FAILLA GONZALO EZEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Agosto de 2021 .- "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FAILLA GONZALO EZEQUIEL D.N.I N° 45.140.079, CUIL: 20-45140079-8; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. Digitalmente 03/08/2021. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ)...A fs. 66: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el SEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ).III. Fijar el día VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar que se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. Sindicatura: Cdr. BONAHOVA GUSTAVO ALFREDO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en TENIENTE PRIMERO IBAÑEZ N° 449, CIUDAD, Mendoza., telef. 2615378894, mail: gbonahora@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25126 Importe: \$ 4560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N°1021465 caratulados "MOLINA MARTA GRACIELA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOLINA MARTA GRACIELA DNI N°28787355, CUIL: 27-28787355-2...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con

el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171 GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25128 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 49 de los autos N°1021392 caratulados "FRANCO ADRIANA LEONELA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FRANCO ADRIANA LEONELA DNI N°35878291, CUIL: 23-35878291-4...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CARLOS ALBERTO AZNAR, días y horarios de atención son lunes, martes y miércoles de 08 hs. a 12 hs. se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPEJO 167, 5°, CIUDAD MENDOZA, telef. 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25129 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26 de los autos CUIJ N° 13-06830518-1 caratulados: "PAVEZ GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 05 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PAVEZ LEONARDO GABRIEL con D.N.I. N° 22.316.127; C.U.I.L. N° 20-22316127-9. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MAYMO, LEONARDO GABRIEL con dirección de correo electrónico: estudiomaymo@hotmail.com Dirección: Pedro Molina N° 461, PB, Of. N° 8, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4235482/02615251219. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25148 Importe: \$ 2760
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N°1021467 caratulados "COMARIN ELENA SUSASA P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COMARIN ELENA SUSANA DNI N°F5.645.690, CUIL: 27-05645690-8...V. Fijar el día como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día , fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del

día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día . IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GIMENEZ MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5° PISO, OFICINA 6, CIUDAD MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615561812,mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25130 Importe: \$ 3840
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-06784086-5 caratulados: "ALDEGHERI CINTIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALDEGHERI CINTIA ALEJANDRA con D.N.I. N° 29.385.112; C.U.I.L. N° 27-29385112-9. V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados DOS DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. AGUILERA CONTRERAS INGRID MABEL con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Dirección: Garibaldi N° 73, Piso N° 1, Dpto. B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 20 horas. TEL. 4253687/02616918641. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25149 Importe: \$ 2760
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N°1021459 caratulados "MARTINEZ ROBERTO ARIEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22/03/2022. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROBERTO ARIEL MARTINEZ DNI N°27918342, CUIL: 20-27918342-9...V. Fijar el día 27 DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a

través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 10 DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MAURICIO JUAN BENVENUTTI, días y horarios de atención son Lunes, Martes, Jueves, de 8 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN JUAN 761, PISO 1, MENDOZA, telef. 2614972677 / 2615027236, mail: mauriciobenvenuti@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25152 Importe: \$ 4080
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021458 caratulados "DOMINGUEZ JESICA NOEMI p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 DE MARZO DE 2022.- "Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de DOMINGUEZ JESICA NOEMI D.N.I N° 30.178.955, CUIL: 27-30178955-1...V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIEZ DE AGOSTO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2022.IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del

día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, MENDOZA, telef. 2604421861 / 2604671942, mail: riosricardoe@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25153 Importe: \$ 4080
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

El Primer Juzgado de Procesos Concursales Primer Circunscripción Judicial de Mendoza en expediente CUIJ: 13-06803764-0 (011901-1253862) caratulados "ADULAM S.A. P/ CONCURSO GRANDE". Fecha apertura concurso: 18/03/2022, de ADULAM SA, CUIT 30-70922106-6; fecha de presentación: 23/12/2021. Fechas fijadas: 11/10/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art 14 inc 3 LCQ). Hasta 25/10/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34). Síndico: Contadora BEHLER, KARIN PATRICIA MARIA DNI 14002108, con domicilio legal en Garibaldi N°118, 2° Piso, Dpto.5, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: kbebler256@gmail.com. Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES, de 16:00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Fdo.: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez. Publíquese CINCO DÍAS en Diario Los Andes y en B.O. de la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_6064890 Importe: \$ 1200
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. Autos CUIJ: 13-06832402-9 (011901-1253919) BRALLARD LUIS SEBASTIAN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001). Se hace saber: 1) en fecha 22/02/22 a fs. 22, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a BRALLARD, LUIS SEBASTIAN DNI 27.662.119, CUIL 20-27662119-0 , conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/07/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/10/22 a las 10.00 hs. (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meeed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_6075271 Importe: \$ 1560
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06818999-8 ((011903-1021416)), caratulados SAEZ MARCELO RAMON P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 08/04/2022 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SAEZ, MARCELO RAMON DNI 17.317.276, CUIL 20-17317276-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 09/02/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de

acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/09/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_6075491 Importe: \$ 1320
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.244, caratulados: "ECHENIQUE NICOLASA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 10 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a NICOLASA ECHENIQUE, con D.N.I. N°F5.112.535. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuio.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25140 Importe: \$ 2640
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ N° 13-06802959-1 caratulados: "ALVARADO ANABELA AYELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALVARADO ANABELA AYELEN con D.N.I. N° 40.369.010; C.U.I.L. N° 23-40369010-4. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ);

fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DELGADO, CARLOS MARCELO con dirección de correo electrónico: delgadolda@gmail.com Dirección: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 a 20 horas. TEL. 4275827/02615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25141 Importe: \$ 2760
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-06763816-0 caratulados: "PARRILLA MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PARRILLA MARIA ESTER con D.N.I. N° 12.458.973; C.U.I.L. N° 27-12458973-3. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los intereses SIETE DE DICIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FRIAS CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com Dirección: Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 a 12 horas. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25143 Importe: \$ 2760
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 18/27 de autos N°13-06838278-9 ((011901-1253936)) caratulados: "PINTOS JUAN MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PINTOS, JUAN MANUEL, DNI 18.082.828, CUIL 20-18082828-2 con domicilio en Catamarca 1745, B° Don Bosco, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 16º) Fijar el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por

correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE MAYO DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Benjamín Matienzo n° 776-2º piso-Dpto 8-Godoy Cruz-Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 25150 Importe: \$ 3960
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/36 de autos N°13-06834784-4 ((011901-1253920)) caratulados: "PURULLA LUCIANA DAIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PURULLA, LUCIANA DAIANA, DNI 40.372.091, CUIL 27-40372091-2 con domicilio en B° 6 de Setiembre, Mzna. A, casa 10, Villa Bastías, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.16º)Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRECE DE FEBRERO DE 2023. 18º) Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TREINTA DE MARZO DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE MAYO DE 2023 (art. 117).

Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdr. MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO DOMICILIO: Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: fmantovan@itcsa.net HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 25151 Importe: \$ 3960
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 1253904 caratulados: "CIRCULO MEDICO DE MENDOZA P/ CONCURSO GRANDE". A fs. 287 se proveyó: "Mendoza, 18 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS... RESULTANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la apertura del concurso preventivo de CÍRCULO MÉDICO DE MENDOZA CUIT 30-53383680-8, inscripta ante la Dirección de Personas Jurídicas bajo el N° 389/32.(...) 4°) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2.022 para que la Sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts.14 inc.11 y 12 y 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás intertsados por el término de DÍEZ DÍAS a contar desde su publicación en lista; dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho al pronto pago y el modo de efectivización el plazo de DIEZ DÍAS desde que la causa se encuentre en estado de resolver. Para el caso que hayan acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el Síndico deberá continuar presentando el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días 10 de cada mes y hasta que concluya el concurso o se cumpla con el pago de todas esas acreencias en la forma establecida por la ley. 5°) Fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3° LCQ); Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse al correo electrónico cimesaverificacion@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. La concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, podrán solicitar por medios electrónicos, en la medida de lo posible, los legajos a Sindicatura hasta el DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 (art. 34 LCQ) a efectos de revisar los legajos y efectuar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 también por medios electrónicos. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas a los legajos del artículo 279 Ley 24522 por medios electrónicos. (...) 10°) Ordenar que una vez aceptado el cargo por el síndico y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite en autos la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art.27 LCQ), bajo apercibimiento de tenerla por desistida (art. 30 LCQ). (...) Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez". Síndicos designados en autos: CAO A ROBERTO F Y TORRES OSCAR-ESTUDIO, con domicilio legal en 25 DE MAYO 2137- PB- DTO 1 DORREGO GLEN MENDOZA y número de teléfono 3966549 (154544307); atención lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas. Domicilio electrónico: oscaretorres1987@gmail.com o caoaroberto@gmail.com Fdo: Lucia Sosa. Juez. CBU Sindicatura: 0110356230035610328351.

Boleto N°: ATM_6073942 Importe: \$ 3720
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06837568-6 ((011902-4358705)) caratulados ARCE ELIZABETH LOURDES P/CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1)La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ARCE ELIZABETH LOURDES, D.N.I. N°22.603.275; C.U.I.L. N° 23-22603275-4. Fecha de presentación: 15/03/2022. 2) Fecha de apertura:18/04/2022. 3)Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo. 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser presentadas hasta el día 27/06/2022. 6)Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 26/07/2022. 7) Para el caso de que no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley,

se fija audiencia de conciliación para el día 27/10/2022 a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee_d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.

Boleto N°: ATM_6074315 Importe: \$ 1320
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Sra. JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en SAN MARTIN 1900, TUNUYAN, Mendoza Autos N° 042051-807 CUIJ N° 13-06835684-3 caratulados: "GONZALEZ MARTHA ANTONIA C/ TUJA JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el cual dice en su parte pertinente a fs 22: Mendoza, 11 de Marzo de 202. Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido correspondiente a la fracción NC 1599110700480740000 correspondiente a 7297.78 metros cuadrados y la fracción NC 1599110700480740001 correspondiente a 3642.22 metros cuadrados y que corresponde al tomo 26 fojas 437 y matrícula digitalizada 430973 la cual entre ambas partes corresponden a 10940 metros cuadrados ubicados en calle San Martín y Callejón Di Cesare, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Mendoza ..NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6082823 Importe: \$ 1200
03-05-09-11-13/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL; auto N° 409.427 Caratulados "EZCURRA TABARE BLAS ANTONIO Y GUTIERREZ IRIART JORGELINA ANDREA C/ IRIART PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Los Alceres N° 1702, Barrio Reconquista Mna. C, Casa 16, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).

Boleto N°: ATM_6076104 Importe: \$ 840
29/04 03-05-09-11/05/2022 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE TUPUNGATO SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1900, DE LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N° 32.280 caratulados: "AGUILERA BIBIANA Y ROBERTO STAHRINGER c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, pone en conocimiento a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso: Inmueble ubicado en calle La Puntilla s/n, La Puntilla, Distrito Cordón del Plata, departamento de Tupungato, Mendoza, Superficie: 4 has. 4.536,02 m², Coordenadas del Área latitud sur: 33°, 32', 55" y, longitud oeste: 69°, 01', 51", que limita: Al oeste calle La Puntilla en 44,58 m. Al este: FFCC San Martín en 80,59 m. Al sur: con JUAN MUÑOZ GARCÍA en línea sinuosa de 13 tramos: 48 m; 54,86 m; 8,77 m; 27,41 m; 48,59 m; 18,22 m; 36,81 m; 119,95 m; 58,98 m; 34,71 m; 42,68 m; 113,73 m y 53,99 m. Al norte: con ROBERTO STAHRINGER en línea sinuosa de 9 tramos: 74,22 m; 34,60 m; 21,03 m; 21,71 m; 87,17 m; 31,73m; 66,31 m; 109,83 m; 23,67 m y con FRANCISCA BARCELÓ en 3 tramos: 89,50 m; 49,41 m. y 46,49 m.. Edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. FDO: – Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE Juez

Boleto N°: ATM_6074021 Importe: \$ 1560
27-29/04 03-05-09/05/2022 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil -Cuarta Circunscripción Judicial- Tunuyán, Mendoza, en autos N° CUIJ: 13-06809397-4 (042051-720) MENDEZ CLARA FLORINDA C/ MENDEZ JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito calle Islas Malvinas esq. N-E calle N° XI, Loteo Benegas, M-A Lote 3, del Distrito Colonia las Rosas, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, constante de una superficie total de 951,43 m2 según mensura, y de 1983,41m2 según Título, y Expte N° 03656385 GDMZA-DGCAT ATM. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como primera inscripción al N° 28423 fs. 372 T° 42 Imp. De Tunuyán- fecha: 28/12/1983 Esc. 15/12/1983. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES NORTE: JUAN CARLOS MENDEZ 37.289m; SUR: CALLE ISLAS MALVINAS EN 29.11m; OESTE: CALLE PÚBLICA N° XI EN 23.30m; ESTE: CON PEÑALOZA PEDRO EN 29.69m. Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo. Juez

Boleto N°: ATM_6074269 Importe: \$ 1080
27-29/04 03-05-09/05/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame, Juez, Secretario Dr. Omar A Rubino en virtud de los autos N° 41.226, caratulados “DURAN BARBARITA ROSA C/ ANTONIO MENEGHINI Y/O SUCESORES DE ANTONIO MENEGHINI p/ Prescripción Adquisitiva”, cita y emplaza la iniciación de la demanda al demandado señor Antonio MENEGHINI y a los posibles herederos del señor Antonio MENEGHINI sobre el inmueble ubicado en Avenida Libertad N° 196, General Alvear, Mendoza, , inscripción en folio real, matrícula 44.186/17, asiento A – 1, a nombre del Sr. Antonio Meneghini , padrón de rentas 68/01309-3 a nombre del Sr. Angel Santiago Cazorla, siendo el propietario registral el Sr. ANTONIO MENEGHINI, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT)

Boleto N°: ATM_6064850 Importe: \$ 1320
25-27-29/04 03-05/05/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS N° CUIJ: 13-05760382-2 ((012052-270961)), caratulados “MICHELINI JAVIER ARNALDO C/ LIMA DE FERNANDEZ BASUALDO ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica y hace saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle España N° 590, Luján de Cuyo, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz con mayor superficie como primera inscripción al N° 827, fs. 233 del Tomo 5 de Luján de Cuyo (hoy matrícula SIRC600519474), todos ellos de ignorados domicilios, la resolución dictada en autos en fs. 22 que dice: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2021. 5701352/PWJMN81855- 5701366/FGSAT81856. Téngase por modificada la demanda en el sentido indicado, y presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Téngase al Sr. ARNALDO JAVIER MICHELINI por presentado, parte y domiciliado con el patrocinio letrado del Dr. Rogelio Nazar Boulín, y presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por título supletorio instaurada, córrase TRASLADO a los presuntos herederos de la titular registral ELVIRA LIMA DE FERNÁNDEZ BASUALDO por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT). Disponer se notifique a los presuntos herederos, mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo (Art 72 inc III CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los presuntos herederos. Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Luján de Cuyo por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe

interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle España N° 590, Luján de Cuyo, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz con mayor superficie como primera inscripción al N° 827, fs. 233 del Tomo 5 de Luján de Cuyo (hoy matrícula SIRC600519474), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ

Boleto N°: ATM_6064898 Importe: \$ 3120
25-27-29/04 03-05/05/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial, y Minas de General Alvear, Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, en Autos N° 37.650 caratulados "MARTINEZ LIDIA C/ CATARSO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, E INMOBILIARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada CATARSO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, E INMOBILIARIA, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS, desde la última publicación edictal comparezca a estar a derecho, responda demanda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Hágase saber que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado a 1438m al sur por RP N° 190, 927m al sur por huella interna, 3384m al sureste por huella interna, lugar denominado La Tuca, distrito Punta de Agua, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6064959 Importe: \$ 1080
21-25-27-29/04 03/05/2022 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ELENA GUARDIA, fallecida el 09-12-2001, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO A FOSA COMÚN AL CEMENTERIO DE RAMBLON de cuadro: 2º- sepultura: 41- sector: A, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6081762 Importe: \$ 216
03-04-05/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Juez del Octavo Juzgado de Familia – Autos n.º 878/18/8F "PUIG ALICIA LEONOR C/ PAEZ PEREYRA DIEGO DANIEL POR PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYÓ: "Mendoza, 21 de Mayo de 2021 AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia PRIVAR de la RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. DIEGO DANIEL PAEZ PEREYRA C.I.MZA. N° 5.167.361, respecto de su hija MICAELA NELLY LUCIA PAEZ PUIG DNI N° 47.196.901 de conformidad con lo dispuesto en los arts. 699, 700, sgtes y conc. del C.C y C, Art. 8 y 13 de la Convención de los Derechos del Niño, Art. 3 y cc. de la Ley 26.061. II- Disponer la supresión del apellido paterno solicitada, por lo que una vez firme y ejecutoriada la presente resolución, se OFICIE por parte interesada al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con transcripción íntegra de la presente, a fin de que en dicha repartición, se tome nota marginal de lo resuelto por este Tribunal y se expida nueva acta de nacimiento donde figure MICAELA NELLY LUCIA PAEZ PUIG DNI N° 47.196.901, nacida en Mendoza el día 20 de febrero de 2006, de sexo femenino, hija de Alicia Leonor Puig DNI 32.572.073, debiendo quedar bajo el nombre de "MICAELA NELLY LUCIA PUIG" ordenándose la inmovilización del acta originaria anotada en el Libro de Registro N° 9369, acta N° 195, año 2006, en la Oficina denominada Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, de fecha 01 de Marzo del Año 2006, de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la provincia de Mendoza. Controlado que sea el oficio

ingresado en formato Word, oficiase mediante SINEJ a la casilla electrónica JRCME del Registro Civil, debiendo incorporarse al oficio el número de ticket de pago del código 345 para la correspondiente inscripción (Res. N° 31 y 36). III.- Omitir imposición de costas. IV.- Regular los honorarios ad hoc de la Dra. PATRICIA ZAPPALA en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.535.-) por su labor desarrollada en las presentes actuaciones como abogada ad – hoc, y atento lo dispuesto por la Acordada de la S. C. J. Mendoza N° 27094, mod. Ac. 28.790, 29261, 29.953 y Ley 9131. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE a la DEFENSORIA INTERVINIENTE y POR EDICTOS PUBLICABLES POR UNA SOLA VEZ EN EL BOLETIN OFICIAL (art. 72 ap. IV del CPCCyT). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE.” Fdo. Dra. Marisa Daniela Peralta – Juez.

Boleto N°: ATM_6081961 Importe: \$ 624
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - MENDOZA, 19 de Agosto de 2021. RESOLUCIÓN N° 270.21. VISTO: El Expediente N° 4570 / C / 2020, caratulado: “CORNEJO, MARIA ESTER Y GREGORIO MARCIAL PAZ. DENUNCIAN AL M.M.O. CARI, CARLOS ALFREDO MATR. 4780. POR INCUMPLIMIENTO LABOR PROFESIONAL”, del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, iniciado por la Señora María Ester Cornejo y el Señor Gregorio Marcial Paz, según Nota presentada en fecha 04 de marzo de 2020. Que a fojas 01 y 02, denuncia de la Señora María Ester Cornejo y el Señor Gregorio Marcial Paz, Que a foja 03, ficha personal de la Señora María Ester Cornejo, Que a foja 04, ficha de Inscripción del profesional Carlos Alfredo Cari, Que a fojas 05 y 06, estado de matrícula del profesional, Que a fojas 07 y 08, informe de sanciones del profesional, Que a foja 09, nota al profesional, Que a fojas 10 y ss., Acta acuerdo n° 1, en tres copias, Que a fojas 16 y ss., correos electrónico del Señor Paz, Que a foja 24, informe de reunión de Consejo Directivo n° 555, Que a fojas 25 y 26, estado de matrícula del profesional, Que a foja 27, pase a Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional, Que a foja 28, Cédula de Notificación a la Señora María Ester Cornejo y el Señor Gregorio Marcial Paz, Que a foja 29, Cédula de Notificación al profesional Carlos Alfredo Cari, Que a fojas 30 y ss., nota del profesional, Que a fojas 34, 35 y 36, el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional eleva nota con fundamentos y dictamen, para su tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 37, pase a tratamiento en Reunión de Consejo Directivo, Que a foja 38, informe de Reunión de Consejo Directivo n° 571. CONSIDERANDO: Que la actuación del Profesional CARLOS ALFREDO CARI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula N° 4.780, es contraria a las normas de Ética Profesional, según lo que se establece en el Código de Ética. Que al firmar el Acta acuerdo n° 1, comprometiéndose a regularizar la situación con el propietario en un plazo de tres (3) meses, contados a partir del 08 de junio del año 2020, el cual no cumplió en el tiempo pactado. Que en fecha 26 de octubre del año 2020, el propietario manifiesta vía email, y lo adjunta como prueba que el profesional Cari, NO ha dado cumplimiento al acuerdo firmado por las partes oportunamente. POR ELLO: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Art. 1°.- APLÍQUESE: Al profesional CARLOS ALFREDO CARI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 4.780, la sanción de FALTA GRAVÍSIMA REITERADA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TRES (3) AÑOS, CON DIFUSIÓN PÚBLICA, de acuerdo Artículo 60, inciso e), Capítulo VI De las penalidades, Título V del Código de Ética Profesional.- Art. 2°.- DEBERÁ: El profesional CARLOS ALFREDO CARI, MAESTRO MAYOR DE OBRAS, matrícula n° 4.780, hacer efectivo el pago de todos los gastos generados, y las deudas existentes a la fecha, dentro de los diez (10) días de la notificación de la presente Resolución. A su incumplimiento, por Tesorería, procédase al cobro por vía judicial.- Art. 3°.- NOTIFIQUESE: Publíquese, ordénese por donde corresponda y dese al Registro de Resoluciones del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6082811 Importe: \$ 792
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, N° 12.580 caratulados EDWARDS PATRICIO C// PRESTACIONES INTEGRALES SOCIEDAD CIVIL - CABRERA RAUL ALEJANDRO P/ CAMBIARIA” Notificar lo ordenado a fs. 30 “Mendoza, 10 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar CABRERA que RAÚL ALEJANDRO, D.N.I. N° 28.774.030 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 6/7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). (...). NOTIFÍQUESE. Fdo: LINA ELENA PASERO-JUEZ” A fs. 6 de estos autos el Juzgado decretó: ““Mendoza, 12 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: (...) I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por EDWARDS PATRICIO y en consecuencia condenar a los accionados PRESTACIONES INTEGRALES SOCIEDAD CIVIL - CABRERA RAUL ALEJANDRO al pago del capital reclamado de PESOS SESENTA Y CINCO MIL 00/100 (\$ 65.000), más intereses legales, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. 1 III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. CARLA CHIGNOLETTI en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) y LEANDRO BURGOS en la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000), con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL (\$ 117.000), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 52.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas del proceso. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). 2 VIII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y profesionales actuantes por sus honorarios. IX.- Oficiése por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados. X.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada.- CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio ESPECIAL del accionado Prestaciones Integrales Sociedad Civil y en el domicilio REAL del accionado Cabrera Raúl Alejandro, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- CCA Oficiado BNA Firmado: DRA. LINA ELENA PASERO Juez”.

Boleto N°: ATM_6082929 Importe: \$ 2808
03-06-11/05/2022 (3 Pub.)

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ, N° 12.579 caratulados "EDWARDS PATRICIO C/ FRANCO CRISTIAN GABRIEL Y CABRERA RAUL ALEJANDRO P/ CAMBIARIA” “Notificar lo ordenado a fs. 30 "Mendoza, 15 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...)RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que RAUL ALEJANDRO CABRERA, D.N.I. N° 28.774.030 es persona de Ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 6, 7 y 8 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).-CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-CG" A fs, 6 el Tribunal proveyó "Mendoza, 13 de

Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- Tener presente y agregar la documentación acompañada, resérvese en caja de seguridad del Tribunal, por cumplido el previo de autos. Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por EDWARDS, PATRICIO y en consecuencia condenar a los accionados FRANCO CRISTIAN GABRIEL, DNI N° 24.461.236 y CABRERA RAUL ALEJANDRO, DNI N° 28.774.030 al pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) más intereses LEGALES de la tasa activa del BNA, IVA en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo de cinco (05) días, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo indicado, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001), IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. CHIGNOLETTI, CARLA en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) y del Dr. BURGOS LEANDRO FRANCISCO en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000), más IVA en caso de corresponder, con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19, 31 y cc Ley 9131), y sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trabar embargo sobre los bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL (\$81.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes, (...), IX.- NOTIFIQUESE en el domicilio ESPECIAL del accionado FRANCO CRISTIAN GABRIEL y REAL del accionado CABRERA RAUL ALEJANDRO con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. MJL” A fs. 8 "Mendoza, 22 de Octubre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: Corregir el punto IX de la sentencia de fs. 6, en el siguiente sentido: "IX.- NOTIFIQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada". II.- Manténgase incólume el resto de la resolución. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-MJL”

Boleto N°: ATM_6082972 Importe: \$ 3024
03-06-11/05/2022 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, AUTOS N° 303932 caratulados "SPAGNA, ALBERTO RAÚL C/ PENSALFINE HUGO PEDRO Y PENSALFINE ELBA PALMIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" De conformidad a lo Ordenado en los presentes Autos Se dispone que la Sentencia se Notifique a la demandada y a los posibles a los terceros interesados, por edictos a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y al Defensor Oficial art. 17 CPCCT. a continuación, se transcribe LA SENTENCIA que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza. 28 de Marzo de 2022: AUTOS Y VISTOS. RESULTA. Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda entablada. En consecuencia, declárese operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Sr ALBERTO RAÚL SPAGNA desde abril de 1999 en relación al inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 1091 esquina Alta Italia N° 975, Distrito General Gutiérrez, Departamento de Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, como 5ta Inscripción, al 10.463, fojas 476, T° 67-B de Maipú, con fecha de inscripción el 19/09/1962 y fecha de escritura 17/09/1962, constante de una superficie según título de 1.560,10 m2 y según mensura de 546,70 m2 designado como Fracción I; a cuyo efecto una vez firme el presente pronunciamiento se procederá a su inscripción registral. OFÍCIESE. II.-

Imponer las costas en el orden causado (arts 35 y 36 ap. I CPCCT) III.- Diferir la Regulación de Honorarios de los profesionales intervinientes hasta que exista base para su cálculo. CÓPIESE Y NOTIFIQUESE a las partes en legal forma, y a la demandada y terceros posibles interesados por edictos a publicarse por una sola vez en el Boletín Oficial y Diario Los Andes y al Defensor Oficial (art 17 CPCCT) FDO Dr. ALFREDO FERNANDO DANTIAcq SANCHEZ. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6083020 Importe: \$ 456
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos 112 caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ MEDERO, MARIA ESTER P/ MONITORIO P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", se notifica el resolutive de fs. 113: "Luján de Cuyo, Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:... RESUELVO: I.-APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio a la demandada, Sra. MARÍA ESTER MEDERO, DNI N° 17.532.240. II.- ORDENAR se notifique la citación de fs.16, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Ministerio Fiscal y al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), III.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR Y AL MINISTERIO FISCAL DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra.SILVIA MABEL ZOGBI. Juez". A fs. 16 se ordenó: "LUJÁN DE CUYO, 04 de noviembre de 2019.- Téngase a la Dra. Alejandra BAIDES en nombre y representación de BANCO DE SAN JUAN S.A., por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C. y T.).- CÍTESE al demandado Sra. María Ester MEDERO, D.N.I. N° 17.532.240, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concurra a este Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565.Fdo: Dra. Silvia M. ZOGBI - Juez."

Boleto N°: ATM_6082610 Importe: \$ 1512
03-06-11/05/2022 (3 Pub.)

(*)

Por medio de la presente se procede a NOTIFICAR al Sr. Leonardo Gabriel DANDAL PIEDRABUENA D.N.I. N° 25.586.462 de la Resolución N° 3427-S de fecha 30 de Octubre de 2020 la cual dice: "...Visto el Expediente N° 3861-D-2015-00107; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo al Agente S.C.S. LEONARDO GABRIEL, DANDAL PIEDRABUENA, D.N.I. N° 25.586.462, iniciado por la Inspección General de Seguridad, imputándole a prima facie la comisión de la falta administrativa por incumplir el artículo 8° incisos a) y l) de la Ley N° 7493 en concordancia con el artículo 4, este último de la Ley N° 26.485 de Violencia de Género; Que las presentes actuaciones se inician mediante un mail enviado a la Inspección General de Seguridad, informando acerca de la imputación del citado efectivo penitenciario, en Autos N° P-56921/15 por el Delito de Amenazas Simples en un contexto de Violencia de Género. Toda vez que el día 27 de mayo de 2015, siendo aproximadamente las 18:30 horas en la vía pública a la altura de calle Uruguay N° 667 de las Heras-Mendoza, el citado efectivo habría amenazado a la ciudadana Mirta Rosa Díaz, ex suegra del mismo, manifestándole "mi pareja va a matar a mi hija y yo la voy a matar a usted"; Que a fs. 56/57 la Inspección General de Seguridad mediante Resolución N° 206/17, por la cual se orden instruir formal sumario administrativo al citado Agente S.C.S., imputándole a prima facie la falta administrativa por incumplir los

deberes previstos por el 8º incisos a) y l) de la Ley Nº 7493 en concordancia con el artículo 4, este último de la Ley Nº 26.485 de Violencia de Género; Que a fs. 73/74 la Inspección General de Seguridad, deja constancia que el efectivo en cuestión tiene en trámite otro sumario administrativo, por el delito de Privación Ilegítima de la Libertad doblemente agravada por cometerse con violencia y amenazas y por ser contra persona la quien le es debido respeto particular en concurso real con amenazas coactivas agravadas por el uso de armas; Que analizada la prueba aportada mediante declaraciones testimoniales, el informe psicológico y antecedentes judiciales del encartado nos llevan a probar los extremos facticos del hecho acontecido; Que en este sentido, obra clausura del presente sumario administrativo, por el cual la Inspección General de Seguridad sugiere la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a EXONERACION correctivo previsto en el artículo 35 de la Ley Nº 7493; Que es dable destacar, que las personas que ingresan al Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, se someten a los derechos y obligaciones establecidos en el plexo normativo de la Ley específica vigente, siendo esta la situación jurídica que nace del conjunto de deberes, prohibiciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el personal, siendo que el imputado ha incurrido en infracción dolosa al Régimen Disciplinario Penitenciario; Que teniendo en cuenta que se ha cumplido las normas del debido proceso y defensa en juicio, estimando que conforme las pruebas y constancias obrantes en el presente sumario, se concluye que tanto la imputación inicial como la imposición al sumariado efectuada, lo ha sido en función de la trasgresión de los deberes impuestos por el artículo 8º incisos a) y l) de la Ley Nº 7493 en concordancia con el artículo 4, este último de la Ley Nº 26.485 de Violencia de Género, por lo que corresponde la sanción expulsiva de Cesantía sujeta a Exoneración, para el caso de quedar la condena firme en sede penal; Que por lo expuesto ut supra, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente sumario administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al presente proceso administrativo; Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio a fs. 91/92 y vuelta; EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de CESANTIA sujeta a EXONERACION al Agente S.C.S. LEONARDO GABRIEL, DANDAL PIEDRABUENA, D.N.I. Nº 25.586.462, C.U.I.L. Nº 23-25586462-9, clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01, por la comisión de falta prevista en el artículo 8º incisos a) y l) de la Ley Nº 7493 en concordancia con el artículo 4, este último de la Ley Nº 26.485 de Violencia de Género, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2º- Remítase los presentes a la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes por partes del Agente S.C.S. LEONARDO GABRIEL, DANDAL PIEDRABUENA, D.N.I. Nº 25.586.462 y en su caso iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º- Establézcase que la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente de este Ministerio proceda a notificar la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de Secretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que procesa a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones....” Asimismo se notifica que ante la presente, le cabría interponer los Recursos de Reconsideración y apelación, los cuales se encuentran consignados en los Artículos 93º y 96º de la Ley 7493 que dispone: Recurso de Reconsideración: Artículo 93º - Deberá interponerse mediante escrito fundado dentro del término de cinco (5) días hábiles de notificado el acto y resolverse en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de que se encontrare en estado de resolver. Recurso de Apelación: Artículo 96º - Este recurso deberá interponerse por escrito fundado ante el superior jerárquico de quien denegó el recurso de reconsideración, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del acto o de vencido el plazo para resolver la reconsideración. Deberá resolverse en el término de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado de resolución.

S/Cargo

03-04-05/05/2022 (3 Pub.)

FUNDACIÓN SAN ANTONIO MARIA CLARET. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de diciembre de 2021 y según consta en Acta Nº 124, se procedió a la elección y designación de

nuevos miembros del Consejo de Administración quedando constituido del siguiente modo: Andrés Raúl Rocha DNI 31.487.168, Presidente; María Victoria López Millán DNI: 29.974.189, Vicepresidente, Guillermina Valeria Rodríguez, DNI 28.137.313, Secretaria, María Laura Sosa, DNI 26.055.733, Tesorera, Cecilia Fabiana Silva Casadio, DNI 23.342.777, 1° Vocal Titular, Roberto Carlos Conti, DNI 31.288.281, 2° Vocal Titular, Silvina Ruth Salinas, DNI 26.366.883, 1° Vocal Suplente, Cecilia Andrea Conti, 26.548.955 2° Vocal Suplente y Martín Carlos Vega, DNI 20.449.974 Revisor de Cuentas, los mismos asumen funciones a partir del 02/01/2022 por un periodo de 2 años.

Boleto N°: ATM_6069494 Importe: \$ 384
02-03/05/2022 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres), días herederos de la fallecida SOSA LUCIA ANTONIA, fallecida el 16-10-1958, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de cuadro 3º- fila 06- sepultura 168, en el cementerio de Buen orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6075066 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE, EN AUTOS N° N°2746. CARATULADOS: "RUIZ OSCAR C/ ULLOA SANTIAGO DANIEL Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES" hace saber la pretensión del Sr. RUIZ OSCAR, D.N.I. N° 14297398 de iniciar un por cobro de alquileres deducida por la actora, contra de Sr. ULLOA SANTIAGO DANIEL en la calidad de locatario. Como recaudo legal se transcribe a con tinuación la resolución de fs. 2 y 22, que ordena la presente: "SENTENCIA. San Rafael, Mendoza, 18 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N°2746 caratulados: "RUIZ OSCAR C/ ULLOA SANTIAGO DANIEL Y OTS. p/ Cobro De alquileres" y, CONSIDERANDO: I.- Que se presenta la Dra. María Agustina Ortiz y María Micaela Ortiz, en representación de la parte actora según Carta Poder presentada en autos, solicitando la promoción de proceso monitorio y el dictado de la sentencia en contra de el Sr. ULLOA SANTIAGO DANIEL en calidad de locatario y RAMIREZ MARTHA MAGDALENA y ULLOA RODOLFO HORACIO en la calidad de fiadores, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) en concepto de cobro de alquileres. Que encontrándose abonados los aportes que por ley corresponden y cumplidos los requisitos formales de admisibilidad previstos en el art. 232, inc. B), 233 inc. III ; 234, inc. I, II y cc del C.P.C.C.T, y conforme constancias en autos y documental acompañada, corresponde dictar sentencia monitoria.- Por ello, RESUELVO: I) Por preparada la vía monitoria. III) HACER LUGAR a la demanda por cobro de alquileres deducida por la actora, contra de Sr. ULLOA SANTIAGO DANIEL en la calidad de locatario y RAMIREZ MARTHA MAGDALENA y ULLOA RODOLFO HORACIO en la calidad de fiadores, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), con más la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS (\$ 120.900) estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a trabar embargo en bienes MUEBLES del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T., haciendo uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario. Téngase a la Dras. María Agustina Ortiz y María Micaela Ortiz como persona autorizada.- IV) HAGASE SABER a los ejecutados que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrán formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T).- V) Imponer las costas a los demandados. VI) REGULAR los honorarios profesionales, a la Dras. María Agustina Ortiz, en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) y a la Dra. María Micaela Ortiz, en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).- VII). Son persona autorizada, la Dra. María Agustina Ortiz y María Micaela Ortiz.- VIII). Notifíquese en los domicilio denunciado del ejecutado, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a los ejecutados que en caso de no comparecer a estar derecho, ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta).- IX). Hágase saber

a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible con el siguiente IDENTIFICADOR: ATFXB11233. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO.-. DRA CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI. Juez subrogante.- y fs. 22 RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. ULLOA SANTIAGO DANIEL como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs. 02, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.- II.- Cumplida la publicación de edictos y vencido el plazo señalado al efecto, designese al Señor Defensor Oficial, para que lo represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificado del traslado ordenado a fojas 02, debiendo contestar en el término de DIEZ DIAS (trámite sumario art. 212 del C.P.C.). NOTIFIQUESE al Sr. Defensor Oficial en su público despacho, con remisión de los autos.-" Fdo. Dra. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE - JUEZ

Boleto N°: 06074075 Importe: \$ 3384
28/04 03-06/05/2022 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 3, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 308.124, caratulados "SANCHEZ KEVIN ALEJANDRO Y CABRERA KAREN ELIZABETH AMBOS POR SI Y P.S.H.M.. SANCHEZ BELLAMY NAHITAN C/ VALLEJOS FRANCO EZEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", a fs. 15, el Tribunal resolvió: "...I – Mendoza, 04 de Febrero de 2021. Al nomenclador N° SRZEL11648 y S HSYJU11648, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Las copias para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositándolas en una casilla que a tal fin se habilite.- Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- Hágase saber a las partes que en adelante el escrito de ratifica deberá ser acompañado vía MEED, salvo disposición expresa del Tribunal.- OFICIESE, a la Unidad Fiscal N°9 a los fines que remita a este Tribunal los autos N° T-5765/20.- Previo a todo, OFICIESE como se solicita a fs. 13, punto XI.- Dese intervención a la ASESORA DE MENORES.- SC. DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS. Juez"

Boleto N°: ATM_6076020 Importe: \$ 1440
28/04 03-06/05/2022 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA en los autos 831 caratulados PUGLISI, MARCELO JORGE C/ RODRIGUEZ, MARTHA GRACIELA P/ MONITORIO P/ COBRO DE ALQUILERES NOTIFICA a MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ, DNI N° 14.744.830., persona declarada de ignorado domicilio, los siguientes proveídos: a fs. 15 "Lujan de Cuyo, Mendoza. 17 de marzo de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I.- Tener al Sr. MARCELO JORGE PUGLISI, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de las Dras. SILVANA ALEJANDRA FUMIS y PATRICIA BUCOLO. II. HACER lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra la Sra. MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ en calidad de locataria, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital admitido por el Tribunal en virtud de lo expuesto en estos considerandos, es decir por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 304.583,44) con mas la

suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHO CON 40/100 (\$213.208,40), que se presupuesta provisoriamente para responder a los intereses pactados respecto de cánones adeudados desde la fecha de la mora hasta la fecha del recupero del inmueble sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación y a partir de allí (28/10/2018) los intereses legales que correspondan, a los intereses legales que correspondan respecto del resto de los rubros reclamados la suma de \$ 85.883,44 conforme lo expuesto en estos considerandos; honorarios y costas. III.-IMPONER LAS COSTAS a la demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.T.). IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro del plazo DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de notificarla en los estados del Tribunal, y cumplir esta sentencia monitoria, depositando en una cuenta judicial a nombre de autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario, podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas y excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo (arts. 1, 74, 74, 235 y cc. Del C.P.C.T.). V.-A falta de pago de esta sentencia monitoria, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio real de la demandada y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 84/100 (\$517.791,84) que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facúltese al Oficial de Justicia que corresponda, para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario. (Arts. 234-II in fine y 254 del C.P.C.T.). VI.-HAGASE SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Si en cambio, sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia AD- HOC por resolución interna del Tribunal al sólo efecto de notificar sentencias monitorias. VII.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, consideréla firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.T.) Asimismo, declárese rebelde a la demandada que no comparezca (arts. 74 y 75 del C.P.C.T.). VIII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de las Dras. SILVINA ALEJANDRA FUMIS Y PATRICIA BUCOLO en la suma de PESOS CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (103.558,36) EN CONJUNTO, sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el IVA pueda corresponder, la que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva, una vez resueltas las defensas (arts. 2, 19 y 31 de la ley 9131). IX.-Tener presente las personas autorizadas a fs.13-IX en cuanto por derecho corresponda (art.56 del C.P.C.T.). X.-A la situación fiscal denunciada por las profesionales intervinientes a fs.10-1, acrediten la misma con constancia de inscripción ante la AFIP. NOTIFÍQUESE AL ACTOR EN SU DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICA (AC. 20201). NOTIFÍQUESE POR INTERMEDIO DEL OFICIAL DE JUSTICIA QUE CORRESPONDA, A LA DEMANDADA EN SU DOMICILIO REAL DENUNCIADO.VB.” El Juzgado a fojas 49 resolvió: Luján de Cuyo, Mendoza. 19 de noviembre de 2021 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio a la demandada MARTHA GRACIELA RODRIGUEZ , DNI N° 14.744.830. 2.- ORDENAR se notifique la sentencia de fs.15/19 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y y al Ministerio Fiscal interviniente en su casilla oficial DE OFICIO por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR, AL COLEGIO DE ABOGADOS, AL MINISTERIO FISCAL DE OFICIO EN SU CASILLA OFICIAL. PASE AL SEÑOR RECEPTOR NOTIFÍQUESE AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA A CARGO DE PARTE INTERESADA. (Ac. 20.201).DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez”.

Boleto N°: ATM_6076043 Importe: \$ 4392

28/04 03-06/05/2022 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° CUIJ: 13-05540598-5 (042001-31367) caratulados: "QUIROGA, NICOLAS ALFREDO C/ RICARDO MARTIN, CARRION MARTINES Y CIA DE SEG. LA MERCANTIL ANDINA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notificar a RICARDO MARTIN CARRION MARTINEZ DNI N° 6.887.084 del decreto de fs. 42 Tunuyán Mza., 14 de AGOSTO de 2.020... Atento a lo solicitado y constancias de autos, de la demanda interpuesta, córrase traslado a RICARDO MARTIN CARRION MARTINEZ y a la citada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75 y cc del C.P.C.C. y T.). y del decreto de fs 89 Tyan, Mendoza, 05 de Abril de 2022. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de RICARDO MARTIN CARRION MARTÍNEZ (Art.69 del C.P.C.C.Y T.). - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES POR CINCO DIAS Y FORMA ALTERNADA (05).

Boleto N°: ATM_6076344 Importe: \$ 1440
29/04 03-05-09-11/05/2022 (5 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del Dr. Luis Alberto Lamadrid, a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_6080938 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de OSCAR VALENTIN RAGGIO a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_6080951 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N.º 15940/2020 caratulados: "BNA C/ GUERRERO, RAUL GABRIEL ALEJANDRO S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. RAUL GABRIEL ALEJANDRO D.N.I. 27.187.992, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 05 de febrero 2021. Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado GUERRERO RAUL GABRIEL ALEJANDRO por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000) en concepto de capital, con más la de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 192.996,45) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaría, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido

por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL”.- “Mendoza, 18 de febrero 2022 Como se solicita, atento las constancias de fecha 03/11/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. GUERRERO, RAUL GABRIEL ALEJANDRO, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_6080811 Importe: \$ 1488
02-03/05/2022 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 10930/2020 caratulados: “BNA C/ STEFANICI, FRANCISCO ANDRES S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. STEFANICI, FRANCISCO ANDRES D.N.I. 36.398.587, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 19 de agosto de 2020. Téngase por cumplido el previo de autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código cita do, librese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado STEFANICI FRANCISCO ANDRES por la suma de \$ 90.365,82 en concepto de capital, con más la de \$ 92.735,48 que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. – FIRMADO POR: WALTER RICARDO BENTO”. - “Mendoza, 18 de febrero 2022 Como se solicita, atento las constancias de fecha 10/12/2021 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. STEFANICI, FRANCISCO ANDRES, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL”.

Boleto N°: ATM_6080817 Importe: \$ 1440
02-03/05/2022 (2 Pub.)

A Herederos de RUSSO JOSE OSVALDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2868502. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6081230 Importe: \$ 240
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-004133/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000148 – POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - DOMINIO USE 398"; Notifica al Sr. PASTRANA JUAN ALFREDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1074 de fecha 20 de Abril de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1074 EXPEDIENTE N°: 2021-004133/F1-GC Godoy Cruz, 20 de Abril del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-004133/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700000148 – POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL - DOMINIO USE 398; y, CONSIDERANDO: Que, el día 21/10/2021, se labra Acta de Infracción DAYE N° A0700000148 en la cual se constata que un vehículo privado realiza la recolección de residuos domiciliarios sin autorización municipal en la calle: JUAN B. JUSTO S/N de este Departamento; y, Que, según datos proporcionados por el Sistema SUGIT el vehículo infractor FORD – F-100 con Dominio USE 398, se encuentra a nombre de PASTRANA JUAN ALFREDO; CUIL: 20-16854716-2; con domicilio en calle CARRIZAL 9, SECTOR 11 S/N, de este Departamento; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a PASTRANA JUAN ALFREDO; CUIL: 20-16854716-2, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a PASTRANA JUAN ALFREDO; CUIL: 20-16854716-2; por un importe de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7083/20 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a PASTRANA JUAN ALFREDO; CUIL: 20-16854716-2; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6082003 Importe: \$ 1872
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ – PRIMERO. CUIJ: 13-05405881-5 ((011851-8760)) "MAURANO MARIA PAULA C/ ROJAS MARCELA PATRICIA Y FUS EVANGELINA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a EVANGELINA INES FUS, D.N.I. N° 6.046.939, de ignorado domicilio del proveído de fs. 11: "Mendoza, 22 de Octubre de 2020. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda... Se hace saber que para la visualización de la demanda y documentación de parte deberá acceder al siguiente Link, el que tendrá una duración de 30 días. <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92062d26a9fa003f749e60>. <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92065626a9fa003f749e68>. Se hace saber que para la visualización del procedimiento de traslado digital (oficio, cédulas, etc.) dispuesta por este Tribunal deberá acceder al siguiente Link, el que tendrá una duración de 30 días. <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5f92069226a9fa003f749f50>. Firmado Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ Secretario". Asimismo se notifica el auto de foja 46: "Mendoza, 12 de Noviembre

de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada EVANGELINA INES FUS, D.N.I. N° 6.046.939, en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo. A fs. 45 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal. Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.-RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado EVANGELINA INES FUS, D.N.I. N° 6.046.939, se le notificará el decreto de fs.11 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.-Firmado DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez”

Boleto N°: ATM_6082054 Importe: \$ 1368
29/04 03-05/05/2022 (3 Pub.)

CARLOS EMILIO NEIROTTI-JUEZ GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2, en Autos N° 1000/2020 (13-05750524-3), caratulados: “HIDALGO CARMEN LILIANA CONTRA MITEFF MARIO ALBERTO POR DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO (MIXTO), NOTIFICA A: MARIO ALBERTO MITEFF D.N.I. 17.246.051, persona declarada de ignorado domicilio, lo decretado en autos que en fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 30 de Diciembre de 2020. Proveyendo presentación meed ID: ZHEZH211552: Por readecuada la presente causa en los términos previstos por el art. 438 y cc del CCCN y 174 del CPF y VF. Téngase presente lo manifestado respecto de la inexistencia de hijos menores de edad del matrimonio y de bienes pertenecientes a la comunidad ganancial. Téngase presente la partida de matrimonio acompañada. De la petición de DIVORCIO y de lo manifestado respecto a la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE mediante cédula al domicilio real del Sr. Mario Alberto Miteff. A tal fin, acompáñese cédula de notificación. PREVIO, INDIQUE fecha de separación personal (Art. 172 CPF y VF).NOTIFÍQUESE el presente proveído a la 10° DEFENSORÍA CIVIL. Cúmplase. Firmado: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI - Juez de Familia y Violencia Familiar”. Asimismo, el Juzgado decretó: “Mendoza, 19 de Abril de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Sr. Mario Alberto Miteff D.N.I N°17.246.051 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. Por Mesa de Entradas recaratúlese como DIVORCIO. Cúmplase. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en fecha 30/12/20 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de Sr. Miteff. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a la 10° Defensoría Civil y al Ministerio Fiscal. Firmado: Dr. Carlos Emilio NEIROTTI – Juez”.

S/Cargo
29/04 03-06/05/2022 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR, AUTOS N° 1239/20/1F, caratulados “DEBANDI, PAULA C/ CANTALE JESUS CARLOS P/ALIMENTOS PROVISORIOS”, notifica al Sr. CANTALE, JESUS CARLOS, DNI N° 27.519.256, por si, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 29 de Noviembre de 2021 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. JESUS CARLOS CANTALE, DNI 27.519.256 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse la presente resolución y el decreto de fecha 18 de diciembre de 2020, que ordena el traslado de demanda, mediante publicación edictal (art. 69 y 72 de C.P.C.C y T.) por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de abogados y Procuradores (art. 72 del C-P.C.C Y T.) CÚMPASE... Fdo. Dr. Carlos

Emilio Neirotti. Juez de Familia y Violencia Familiar. Mendoza, 18 de Diciembre de 2020. Proveyendo la demanda incoada en autos mediante presentación meed id. RYROE12041:1: 1) Téngase a la Sra. PAULA DEBANDI por presentada y parte en el carácter invocado y por domiciliado legalmente: 2) IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 160 del C.P.F. 3)... se dispone: DIFERIR la realización de la audiencia prevista en el trámite, y en su lugar se ordena de la demanda de ALIMENTOS PROVISORIOS, CÓRRASE TRASLADO al progenitor por el término de TRES (3) DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, y 75 del C. P.C.C y T.). NOTIFIQUESE de estilo, debiendo rendir previamente información sumaria de ignorado domicilio conforme denunciar desconocer el domicilio del mismo y prestando juramento del art. 69 del C.P.C.C y T. 4) ...FDO. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI. Juez Primer Juzgado de Familia.

Boleto N°: 06029092 Importe: \$ 1368
25-28/04 03/05/2022 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMORMINO YOLANDA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221263

Boleto N°: ATM_6069888 Importe: \$ 120
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida VERA BAZALLI PAULINA, fallecida el 26-01-1950, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería 1º-P.B.-nicho 741, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6071769 Importe: \$ 216
29/04 02-03/05/2022 (3 Pub.)

A Herederos de NAVARRO OSCAR ALFREDO Cita la oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2794518. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6077077 Importe: \$ 240
29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Se informa que si ha perdido o dejado olvidada alguna pertenencia en alguna unidad de la empresa AUTOTRANSPORTES ANDESMAR S.A, TRAMAT S.A y/o EMPRESA EL RÁPIDO SRL, puede que aún se encuentre en los depósitos de la empresa. La misma podrá ser reclamada llamando al 0810-122-1122 de 08:00 hs. a 19:00 horas de lunes a viernes. Las mismas estarán a disposición hasta el próximo día 05/05/2022, luego de esa fecha serán donadas a una institución de caridad.

Boleto N°: ATM_6077823 Importe: \$ 360
29/04 02-03/05/2022 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 19 de Abril de 2.022 REF/. EXPTE. N° A-EE-3925-2022. La Municipalidad de Guaymallén comunica al Sr. VIZCAYA RAFAEL y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR DEL BIEN EMPADRONADO BAJO EL N° 9481, que por Decreto se ENCUADRÓ como EDIFICIO EN RIESGO I Antirreglamentario, No Viable, los muros y ochava que dan hacia las calles Hudson y Soler - Lateral "Sur" y "Oeste" de material adobe, agrietados, gravemente socavados en la parte inferior, representando riesgo hacia la vía pública. Además no se encuentran adosados con linderos, por el riesgo que representan éstos sectores a terceros sobre la vía pública, según evidencia fotográfica, ubicados en calle Damián Hudson N° 1528 Esq. Soler S/N° - Distrito Nueva Ciudad – Guaymallén, que dice: "Que son aquellas construcciones con inminente peligro de derrumbe", según la Ordenanza N° 3780/94 del C.E.O.T. "Código de Edificación y Ordenamiento Territorial" vigente como "Edificio Antirreglamentario No

Viable según Apart. VIII. B.3. Inciso a), asimismo se ORDENÓ LA DEMOLICIÓN INMEDIATA, posterior a su notificación de los muros y ochava que dan hacia las calles Hudson y Soler - Lateral "Sur" y "Oeste" de material adobe, detallados en el Art. 1º de la presente norma legal. Destacando que queda bajo exclusiva responsabilidad de sus propietarios y/o ocupantes cualquier problema que surja a causa de fenómenos físicos y/o naturales. Dejando constancia que en este tipo de construcción no puede realizarse ninguna clase de refacción y/o remodelación. "Sólo en aquellos casos donde el estado del edificio afecte a la seguridad pública, la demolición será realizada por personal de la Comuna, con cargo a la propiedad". Intendente IGLESIAS Marcelino Sr. Ing. CALVENTE Marcos Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6076261 Importe: \$ 1224
29/04 02-03/05/2022 (3 Pub.)

Segunda Cámara Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial Provincia de Mendoza, a cargo de la Jueza Dra. ADRIANA JUDIT DANITZ, hace saber que en Autos N° 18813, caratulados: "VEGA, JUAN RICARDO EN JUICIO NÚMERO 03.30.02-12.971 C/ VANRELL, JOSE ALBERTO Y OTS. S/ INCIDENTES" en SAN MARTÍN, Mendoza, 15 de Diciembre de 2021, a fs. 97 se dictó el siguiente decreto donde declara a la codemandada MARIA GABRIELA VANRELL persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora procedase a notificar a la misma el decreto de fs. 52 y el presente mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art.72, inc.4 del CPCCT), donde se establece: "San Martín, Mendoza, 17 de Febrero de 2021. A lo solicitado a fs. 50, oportunamente.-Por presentado y parte en el carácter indicado, en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N° 2.007. Intímase al Actor por el plazo de CINCO DIAS a denunciar la dirección electrónica del litigante (correo electrónico personal), bajo apercibimiento de notificar y practicar las diligencias que deban cumplirse en ese domicilio en los estrados del Tribunal, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESELE- De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T.). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. DRA. ADRIANA JUDIT DANITZ Juez de Cámara" Además a fs. 98 se dictó el siguiente decreto: "SAN MARTÍN, Mendoza, 04 de Marzo de 2022. Téngase presente que a los fines de acceder a la demanda e instrumental acompañada a la misma, deberá ingresar al CUIJ del expediente a través de IURIX ON LINE, hacer click en la lupa del presente decreto y abrir el archivo PDF con el número de la causa. Inclúyase el presente proveído al oficio a girarse al boletín oficial conforme decreto de fs. 97".- Publíquese en el Boletín Oficial por 5 días. El presente edicto goza del beneficio de gratuidad, por ser obrera la parte actora (Art. 21 CPL)

S/Cargo
25-28/04 03-06-11/05/2022 (5 Pub.)

Por medio del presente se NOTIFICA al Sr. RODRIGO MARTIN BARRIOS ARLANDIS D.N.I. N° 24.932.817 de la Resolución N° 3793-S de fecha 16 de Diciembre de 2020 la cual dice: "...Visto el Expediente N° 4593-D-2017-00107; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se solicita la rectificación parcial del artículo 1º y 3º de la Resolución N° 2458-S de fecha 31 de julio de 2020, mediante la cual se aplicó la sanción de CESANTIA al Suboficial Ayudante S.C.P. y A. BARRIOS ARLANDIS, RODRIGO MARTIN; Que en a fs. 159 la Jefa de Gabinete del Servicio Penitenciario Provincial advierte que en el citado artículo se ha cometido un error en el escalafón del efectivo mencionado, ya que es del Cuerpo Profesional y Administrativo y no de Seguridad, por lo que corresponde rectificar la Resolución N° 2458-S-20, Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada a fs. 161 y vta. Y lo dispuesto por el art. 77 inc. a9 y art. 78 de la Ley N° 9003, EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º - Rectificar parcialmente el artículo 1º y 3º de la Resolución N° 2458-S de fecha 31 de julio de 2020, en el sentido que donde dice S.C.S. debe decir "S.C.P. y A." y no como se consigna en la misma. Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. 177. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes recursos contemplados en la Ley de

Procedimientos Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo

29/04 02-03/05/2022 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA - CUIJ 13-06836759-4 CARATULADOS "RIOS POSSA MARIANA P/CONC. CONSUMIDOR". SE HACE SABER: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr/Sra. MARIANA RIOS POSSA DNI 18.778.720 CUIL 27-18778720-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCY; 2) fecha de presentación 14-03-22; 3) fecha de apertura: 21-04-2022; 4) que en autos ha sido presentado a la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la presentación del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21-06-2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05-07-2022 (art. 336 CPCCT); 8) para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día 21-09-2022 a las 10.30 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ

S/Cargo

29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA - CUIJ 13-06836771-3 CARATULADOS "RIOS FERNANDA P/CONC. CONSUMIDOR". SE HACE SABER: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr/Sra. FERNANDA RIOS DNI 21.863.923 CUIL 27-21863923-8 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCY; 2) fecha de presentación 14-03-22; 3) fecha de apertura: 21-04-2022; 4) que en autos ha sido presentado a la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la presentación del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21-06-2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 05-07-2022 (art. 336 CPCCT); 8) para la hipótesis de que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, se establece el día 21-09-2022 a las 10.30 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. JUEZ

S/Cargo

29/04 02-03-04-05/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORGANTI ANGELA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221250

Boleto N°: ATM_6059414 Importe: \$ 120

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VARGAS ROSA EMILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221253

Boleto N°: 06064012 Importe: \$ 120

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BASUALDO TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221251

Boleto N°: ATM_6064878 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IDEME ANTONIO MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221252

Boleto N°: ATM_6064924 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JULIA BERTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221254

Boleto N°: ATM_6065413 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ HECTOR ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221255

Boleto N°: ATM_6065964 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLOSA ELIA FLORINDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221257

Boleto N°: ATM_6065987 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ PUBLIO MARCOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221256

Boleto N°: ATM_6066012 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORIONE ARMANDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221258

Boleto N°: ATM_6065507 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONCATTI LILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221259

Boleto N°: ATM_6066146 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES HUGO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221260

Boleto N°: ATM_6068017 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A herederos de SALINAS, MARIA ELENA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: EE-1522-2022. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo —

Directora.

Boleto N°: ATM_6068728 Importe: \$ 360
25-27-29/04 03-05/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALLIONA ORLANDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221261

Boleto N°: ATM_6068240 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ OSCAR ENRIQUE
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221262

Boleto N°: ATM_6068311 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESCUDERO ANACLETO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221264

Boleto N°: ATM_6069516 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVAS OSCAR ALBERTO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221265

Boleto N°: ATM_6069654 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO MARIA YOLANDA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221268

Boleto N°: 06073894 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALGUERO CH GISELA NATALI
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221266

Boleto N°: ATM_6073990 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PLEITEL LUISA ANGELICA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221267

Boleto N°: ATM_6074296 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ FRANCO EZEQUIEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221270

Boleto N°: ATM_6074334 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILCHEZ RAFAEL MARTIRIANO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221269

Boleto N°: ATM_6072482 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALINAS ROBERTO GREGORIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221271

Boleto N°: ATM_6074342 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORONEL SILVIO MARCELO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221272

Boleto N°: ATM_6074344 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MONACO YOLANDA ELSA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221273

Boleto N°: ATM_6075974 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ HIGINIO
EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221274

Boleto N°: ATM_6076291 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LACIAR JOSE ANIBAL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221275

Boleto N°: ATM_6076303 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos del DR. CATAPANO CARLOS FRANCISCO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y
PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales
bajo apercibimiento legal. Dr. Pedro A. Garcia Espetxe. Gerente.

Boleto N°: ATM_6076387 Importe: \$ 240
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de DIAZ PATROCINIO CLAMENTE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos
previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2738974. Firmado: Jorge Daniel Eduardo
González.

Boleto N°: ATM_6076389 Importe: \$ 240
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de BRIDA OMAR DARIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos
previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2772799. Firmado: Jorge Daniel Eduardo
González.

Boleto N°: ATM_6075486 Importe: \$ 240

28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OJEDA ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221276

Boleto N°: ATM_6076392 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALVAREZ JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221277

Boleto N°: ATM_6077809 Importe: \$ 120
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de BARDAZZA DOMINGO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-2621454. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_6073788 Importe: \$ 240
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

A Herederos de GALLEGO JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-8412104. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6072051 Importe: \$ 240
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-06828608-9 ((011903-1021461)) caratulados "GONZALEZ JUAN RAUL P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 06/04/22 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. JUAN RAUL GONZALEZ DNI N.º 30.773.595 CUIL 20-30773595-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/02/22 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/06/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/06/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/09/22 a las 10. hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La Concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6073797 Importe: \$ 1320
27-28-29/04 02-03/05/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, autos 13-06807996-3 (032051-2259) GIACOMELLI EUGENIO CARLOS P/ SUCESION, cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GIACOMELLI EUGENIO CARLOS para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABLES.-

Boleto N°: ATM_6013035 Importe: \$ 72
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311395, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ELCIRA IPPOLITI, DNI N° 5.421.537 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_6015146 Importe: \$ 96
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Videla (D.N.I. N° 00.798.458); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 202.817, caratulados "VIDELA SILVIA P/ SUCESIÓN – Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE– JUEZ"

Boleto N°: ATM_6027560 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.088, cita y emplaza a herederos y acreedores de UMANA VICENTE, DNI 13.084.089 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6066325 Importe: \$ 72
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. AMAYA, NORMA NATIVIDAD, DNI N° 5.000.115, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272130 AMAYA NORMA NATIVIDAD P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6066326 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 311981, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PORCARI TERESA ANTONIA, con DNI 3054524, mientras que señor HERRERA RESTITUTO RICARDO, con DNI 6834508, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_6068243 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR EN AUTOS N° 40.290 caratulados:"DOMINGUEZ FERNANDEZ MANUEL y GOLDAR ANA OFELIA P/SUCESIÓN". CITA Y

EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES SRES. MANUEL DOMINGUEZ FERNANDEZ (indocumentado) y ANA OFELIA GOLDAR (C.I. N° 0.637.913), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: 06074138 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. RAQUEL ORO, con D.N.I. N° 8362687, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-00655311-1((012004119578)) AYBAR, JULIAN MARCOS Y ORO RAQUEL MODESTA S/ SUCESIÓN- Fdo: Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM_6075207 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AIDA NEGAPARA, con DNI N° 4.248.269, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 411.913 "NEGAPARA AIDA P/ SUCESIÓN". Fdo. Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez--- Dra SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6078161 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312295, caratulados: "CASE RAUL OSVALDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de CASE RAUL OSVALDO, con DNI 10456577 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Di Pietro, Carolina- juez.

Boleto N°: ATM_6081949 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARGARITA FLORENCIA BLOIN, D.N.I. N° 11.516.901, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.092, caratulado "BLOIN, MARGARITA FLORENCIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6081948 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICENTE ROVAIO con D.N.I. N°11.795.057, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 272167 "ROVAIO VICENTE P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6081010 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art. 34 inc. 7 del CPCT.- DRA. ANA MARIA CASAGRANDE – Secretario Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2333 "SPURI NANCY DELIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SPURY NANCY DELIA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6081160 Importe: \$ 96
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 273535 "AGUIRRE PAULA ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante AGUIRRE PAULA ROSA DNI 795049, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6081036 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.506, cita herederos, acreedores de MARIA OFELIA OLIVERA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6082784 Importe: \$ 96
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312248, cita y emplaza a herederos y acreedores de MORALES MARIA ESTER, con DNI 5621608 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez -

Boleto N°: ATM_6082483 Importe: \$ 96
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 302.612, cita y emplaza a herederos y acreedores de GAITES MARÍA CRISTINA, DNI 5.636.063 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su

situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6082492 Importe: \$ 72
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 254.545 caratulados "PIAGGESI LUCIA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de PIAGGESI LUCÍA, DNI 93.774.524.. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_6082599 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.089 cita y emplaza a herederos y acreedores de OSVALDO LUIS RAMON FRAGAPANE DNI 6.867.042, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6083952 Importe: \$ 72
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL ANTONIO COMES, con DNI 13313675 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06833802-0((012054-411629)). COMES MANUEL ANTONIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra Erica Andrea Deblasi. Juez.-

Boleto N°: ATM_6081236 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ROBERTO LARES, con D.N.I. N° 14.528.588, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 269936 "LARES MIGUEL ROBERTO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_6082450 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.044 "PERALTA, EDGARDO OSCAR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PERALTA, EDGARDO OSCAR D.N.I. M8.148.651, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6082451 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO MATEO con D.N.I. N° 3.331.505 y MARTINA DE HARO, DNI: 8.358.849 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 411.620 cartulados: "MATEO ANTONIO y DE HARO MARTINA P/ SUCESION"- Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI Juez --- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6082835 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FROILAN GONGORA, con DNI 13469633 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06828776-0 ((012054-411552)). GONGORA FROILAN P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO. Juez.

Boleto N°: ATM_6082979 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. JOSE MIGUEL GIMENEZ, con DNI 6845548 y MARIA ISABEL BECERRA, con DNI 2757962 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06838601-7((012054-411708)) GIMENEZ JOSE MIGUEL Y BECERRA MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel COBO. Juez.

Boleto N°: ATM_6083040 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06778871-5 ((012054-410902)) DIGITAL_CUARTARA MALENA ANALIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de MALENA ANALIA CUARTARA, D.N.I. 31.029.024 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. ALICIA BOROMEI – Juez.- Dra. SILVIA ARIJON. Secretaria

Boleto N°: ATM_6082554 Importe: \$ 120
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 272.319 "MALGIOGLIO IRENE AMERICA Y SPINELLA HECTOR ORLANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados

por los causantes MALGIOGLIO IRENE AMERICA DNI: 4.633.226 Y SPINELLA HECTOR ORLANDO DNI: 7.755.806, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6085064 Importe: \$ 144
03/05/2022 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Eduardo Femenía Agrimensor mat 1446, mediará 424,38 m2 (PME) propiedad SALVADOR JOSE JURADO, Mayo 10 hora 11, ubicado Calle Pública 392,81 m Oeste vereda Norte, intersección Calle Espejo, Rodeo del Medio, Maipú, EX-2022-02759119 -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6076376 Importe: \$ 144
03-04-05/05/2022 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 293 m2 aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 inciso A CCyC), pretendidos por ALEJANDRO EMMANUEL VENTURA, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, en calle Las Moreras o N° 9 y calle Nelson Mandela o N° 3 esquina Suroeste. Límites: Norte, Calle Nelson Mandela; Sur y Oeste, Gobierno de la Provincia de Mendoza; Este, calle Las Moreras o N° 9, La Cieneguita, Las Heras. Expediente: EE-24437-2022. Mayo 09, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_6081749 Importe: \$ 360
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Agrimensor, mediará 2 Hectáreas, Propietario: NICOLÁS GUTIERREZ. Pretendiente: DOMINGO ORLANDO GUTIERREZ. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Los Algarrobos s/n°, 850 metros al norte de Calle Paso Hondo, costado Oeste, Borbollón, Las Heras. Límites: Norte, Sur, Oeste: Salvador Centorbi. Este: Calle Los Algarrobos. Mayo 10, Hora: 12:00. Expediente 2022-02680847-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6081753 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mediará, obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 457,05 m2 propietario HUMAR AGUSTIN, pretendida INES LORENA PEREZ, ELIZABETH LORENZA CESPEDES y NATALIA PAOLA CESPEDES, calle Guillermo Cano, costado Este, a 498,00 m Norte de Isacc Estrella, Ciudad, Rivadavia. Expediente EX-2022-01594766-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09 de 2022, hora 10:00. Límites: Norte, Sur y Este: Humar Agustín; Oeste: calle Guillermo Cano.

Boleto N°: ATM_6081756 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Montón mediará 40.000,02 m2, propiedad de CAXI ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, ubicados en Ruta Provincial 34 y calle San Juan, Villa, Tulumaya, Lavalle. Mayo 12, hora 9:00. EX-2022-02755647-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6081766 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará 1.134,79 m2, de OLGA PIERINA BRASILI, Calle Julio A.

Roca N° 1.685, Coquimbito, Maipú, Mayo 10, hora 9:40. Expediente EX-2022-02749450-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081773 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 340,60 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58 de JUAN DANTE PERICOLI, pretendida por ALFREDO RAMON ARROYO y ADRIANA ISABEL SUAREZ. Tacuarí 229, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Luis Humberto Flores Donaire y Olga Nélide Olguin; Sur: Emilio Linares; Este: Eustaquio Urbano Toro y Oeste: calle Tacuarí. Mayo 09, hora 9:00. EX-2022-02679282-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081784 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 1871.15 m2 (polígono A: 2914.91 m2, polígono B: 5870.96 m2, polígono C: 3084.98 m2. Propietario: MARIA ROXANA MARTINEZ (Dominio Fiduciario). Ubicación: Calle Beltrán s/n, a 85 m oeste de calle Sergio Cejas, Vista Flores, Tunuyán. Expediente EE-63532-2022. Mayo 09, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_6081793 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 202 m2 aproximadamente Propietario VELASCO ANTONIO y NAVARRO DE VELASCO, SILVIA. Ubicación José Federico Moreno N° 3019, Ciudad, Capital. EX-2022-02611863-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6080746 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 240 m2 aproximadamente, propiedad AHUMADA MANUEL, pretendida por RAMIREZ ELISA HILDA, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en Avenida Guisasola N° 815, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: Laura Lemos; Sur: Calle Belgrano; Este: Soledad Marisel Choque Flores, Janet Alicia Choque Flores; Oeste: Avenida Guisasola. Mayo 09, 2022, hora 19:00. EX-2022-02677278-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6080754 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 227,60 m2 Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario MAXIMA EMILIA PEREZ de PRATOFIORITO y ALEJANDRO CRISTIAN MALUFF PEREYRA, Pretendida ALEJANDRO CRISTIAN MALUFF PEREYRA (el 50% indiviso), en Montecaseros 691, Centro, Godoy Cruz. Límites: Armada Riveros de Manzano y calle Montecaseros; Sur: José Torres, Carlos Navarro, Gabriel Romero; Este: Jorge Pedro Requielme, Oeste: Armada Riveros de Manzano, Miguel Pizarro. EX-2022-2565495-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_6080743 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 258 m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario ARMINDA BIANCHI de CASTIGLIONI; pretendiente MATIAS SEBASTIAN MARQUEZ SOLIS. Ubicación Soler N°85 Loteo Villa Marini Ciudad Godoy Cruz. Límites: Norte, con Justino Domínguez; Sur, con Lucia Susana Rosales; Este, con calle Soler; Oeste, con Departamento General de Irrigación. EX-2022-02683996-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_6081809 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Diego Alfaro, Ingeniero Agrimensor, mensurará 623,41 m2, propiedad de RAYMUNDO NAZARIO ROLDÁN. Ubicada en Calle Tucumán Oeste 425, La Consulta, San Carlos. Hora 17:00, Mayo 09. Límites: Norte, Miguel Ángel Montoya y Lorenzo Montoya; Sur, Carlos Oscar Bergamin; Este, Calle Tucumán; Oeste, Ferrocarril General San Martín. EX-2022-02718247-GDEMZA-GDCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6081827 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 4920 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ANTONIA CALAMANTE Viuda de MARINOZZI, pretendida por MARIA ADRIANA ESPINA, ubicada en calle Primavera 636, Ciudad, Junín, Mendoza. Límites: Norte, Sur y Este: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi; Oeste: Calle Primavera. 09 de Mayo de 2022, hora 17:30. Expediente: EX-2022-02161748-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081837 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gómez mensurará Título 1: 5 ha. 2474.40 m2 y Título 2: 5 ha. 2000.00 m2, aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietarios: Título 1: LOBO SUSANA BEATRIZ, LOBO JORGE LUIS. Título 2: LOBO, JORGE LUIS, MUNT ANGÉLICA. Pretendiente: PAULO ANTONIO ZANETTI. Ubicación: calle Rivadavia s/n°, costado Este, a 308 m al Norte de calle Perito Moreno, San Roque, Maipú. Límites: Norte: Ferrero María del Carmen, Salvador Antonio Barta. Sur: Vázquez Andrés Luis, Contreras de Vázquez Norma, Adela Lidia Grucci. Este: López Nelson Javier, López Norberto Aníbal, López Carlos Alberto. Oeste: Calle Rivadavia. EX-2022-02409828-GDEMZA-DGCAT-ATM. Mayo 09, hora 16.30.

Boleto N°: ATM_6081818 Importe: \$ 432
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 423.82 m2, propiedad EDUARDO PONCE, pretendida por PAOLA HAYDEE PONCE, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en Avenida Mitre 631, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Avenida Mitre; Sur: Luis Humberto Casas; Este: María Fernanda Crespo Morcos, Alexander Jorge Yael Ramos Núñez y Karim Jorge Emiliano Ramos Núñez; Oeste: Pablo Rubén Orellano Vega. Expediente 2022-02723079-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09, hora 9.00.

Boleto N°: ATM_6081823 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará 662,69 m2, de RODRIQUEZ JUAN ANTONIO, en Pedro Molina 1304, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza. Mayo 10, hora 11:00. EX-2022-02603787-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081839 Importe: \$ 72
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente m2, Programa de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24374 y modificatoria Ley Provincial N° 8475 Reglamentario 216/13, propietario CIVIT DE SUAREZ ANGELICA, pretendida por HORTENSIA RUPERTA RECABARREN, ubicada en Ciudad de Viedma 1827, Villa del Parque, Godoy Cruz. Mayo 09, hora 11:00. EX-2022-02740150-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Angélica Civit de

Suarez.

Boleto N°: ATM_6080789 Importe: \$ 216
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrim. Raquel Carmona mensurará 3989 m2 aproximadamente propietario PEÑA, MARTA GLADYS. Ruta Nac 143 y calle Corvalan – El Tropezon – Cañada Seca. Expte: 2022-01998793-DGCAT_ATM. Mayo 9 hora: 11.

Boleto N°: ATM_6080908 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.4.136,63m2 propietario MACAUDA ANGEL JORGE .Ubicación Isidro Moran a 35m al norte Calle Juan Agustin Maza lado Oeste, Cuadro Nacional -San Rafael. Mayo 9 Hora 17 Expte 2022-02809182-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_6080914 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor José Carlos Cabrera mensurará 7107 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de ANTONIA CALAMANTE Viuda de MARINOZZI, pretendida por GLADYS VIVIANA, ubicada en calle Primavera 636, Ciudad, Junín, Mza. Límites: Norte: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi; Sur: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi y Delia Constantina Arboit, Este: Delia Constantina Arboit y Bodegas FYM S.A.; y Oeste: Antonia Calamante Vda. de Marinozzi y Calle Primavera. 09 de Mayo de 2022, hora 17:30. Expediente EX-2022-02161737-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6080765 Importe: \$ 360
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Claudia Casanova, Agrimensora, mensurará, Superficie 122,7632m², Propietario RAFAEL CARRILLO, Ubicación: Calle San Juan de Dios N°1620, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Mayo 9, hora 11:00. Expte. N° EX-2022-02849373- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6082015 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 25321,98 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA HORTIFRUTÍCOLA PRODUCTORES UNIDOS DE LAVALLE LIMITADA, Pretendida Por Juan Ramon Valdez, Calle Albino S/Nº costado Sur a 275 metros al Este de calle San Martín. Tulumaya Lavalle. Norte: Calle Alvino. Sur: Obras Sanitarias Mendoza Sociedad del Estado. Este: Claudio Alberto Iacobucci. Oeste: Patricia Alba Tcholakian. Mayo: 09, Hora 10. EX-2022-02812533- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6081150 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 251.71 m2, propiedad de LEUCRINI PEDRO SERGIO, Av. Mitre N° 530 Ciudad Junín. Mayo: 10, Hora 10. Expediente EX-2022-02812208- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6081151 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mediará aproximadamente 850 m2 de JOSÉ ALBERTO QUEZADA. Avenida Rufino Ortega 855 - Ciudad- Malargüe. Mayo: 12 Hora: 12. Expediente: EX-2022-01920345- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6082022 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

FACUNDO GINER, ingeniero agrimensor, mediará Título 1: 4.326,88 m2 aproximadamente parte de mayor extensión Propietario RAUL FERNANDO SCHWEIZER y Título 2: 177,83 m2 aproximadamente parte de mayor extensión Propietario CONSUELO EPIFANIA MORENO DE GONZALEZ FUNES. Ruta Provincial N° 16 a 235 m al sureste de callejón Bertona costado noreste El Carrizal Luján de Cuyo. Mayo 10 Hora 17. Expediente EE-24745-2022

Boleto N°: ATM_6081170 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, mediará; 1250,00 m2 aproximadamente. TITULAR: PELLERITTI ANA VICENTA.- Pretendiente: Pacheco Damasio José, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Fortín Malargüe S/N°, 37 m al oeste de Calle Telles Meneses, margen sur, Malargüe, Mendoza. Límites: Norte: Calle Fortín Malargüe, Sur: Riquelme Estanislao Del Carmen; Este: Araya Verónica Valeria, Landini Nelson Javier; Gazal Pulvirenti Bárbara Jimena; Ferrari Cristian David, Villegas Nancy Paola; Oeste: Gonzalez Estrella José. 09 de MAYO 2022; Hora 10.00.- EX-2022-02849277-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6081153 Importe: \$ 360
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mediará 1536.22 m2 aproximadamente (Parte de Mayor Extensión) Propietario EDUARDO CALIXTO BATALLA. Ubicada con frente a calle Terrada S/N esquina Sur Oeste calle Los Olivos I. Perdriel. Luján de Cuyo. Mendoza. Límites: Norte: Calle Los Olivos I. Sur: BALMACEDA, Jorge Raúl y AMORUSO, Natalia Lourdes. Este: Calle Terrada. Oeste: BALMACEDA, Jorge Raúl y AMORUSO, Natalia Lourdes. Fecha 9 de Mayo, Hora: 17 hs EX-2022-02662838- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6082026 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Oscar Alvarez agrimensor mediará 285.14 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Juan Andres Luna, pretendida por Mirta Gladys Moreno. ubicada en calle El Limon 69 El Bermejo, Guaymallén Límites Norte: Teresa Gladys Benedetti. Sur: Marco Valentin Bilbao, Amalia J. Bilbao de Fragapane, Claudia Alejandra Vargas, Este: Teofilo Jose Nardi Oeste: Calle El Limon. Expte. 2022-02004296. Mayo 9, hora 18.

Boleto N°: ATM_6081194 Importe: \$ 288
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mediará 290,24 m2 propiedad de MATTAR de NAHMAN Graciela del Carmen ubicada Palma 58 Ciudad Maipu. Mayo 9, Hora 18. EX-2022-02859258-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6082031 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mediará 196,00 m2, propiedad de SATURNINO

BUENANUEVA, Ubicada en Calle French s/n y Mujica Lainez (esquina SW), Barrio El Libertador, Manzana M, Casa 11, Ciudad, Gral. San Martín. Expediente EX-2022-02679085-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 09; hora 13:15

Boleto N°: ATM_6082862 Importe: \$ 144
02-03-04/05/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Jonathan Izquierdo, mensurará y fraccionará 1181,24m² propiedad de ALVAREZ RENE ABEL, ubicados en calle VIDELA CASTILLO N° 2.123, INGRESANDO POR CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA 55m COSTADO ESTE, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: VIDELA CASTILLO N° 2123, BARRIO QUINTAS DE RUSSELL, RUSSELL, MAIPU.- 9 de mayo. Hora 18:30hs. Expediente N° EX-2022-02231426- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: 06078146 Importe: \$ 360
29/04 02-03/05/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Ley 11.867. Graciela Del Valle Silva, D.N.I. 12.458.323, cuit 27-12.458.323-9 domiciliado en Benavente n° 523, S. F. del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, comunica la venta de Fondo de Comercio de la farmacia y perfumería denominada "Farmacia y Perfumería Benavente" ubicada en Benavente n° 523, S. F. del Monte, Godoy Cruz, Mendoza, a Mauricio Henin, D.N.I. 23.481.038, domiciliado en Azopardo n° 272, Godoy Cruz, Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.

Boleto N°: ATM_6081070 Importe: \$ 480
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley N° 11867, el SR. Carlos Oscar Pego, CUIT 20-10907072-7 con domicilio en calle Terrada 3625, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mza., anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor de la Srta. Silvana Mabel Arrula CUIT 27-30889627-2 con domicilio en Salta 1151, Godoy Cruz, Mza. destinado al rubro consultorios ontológicos ubicado en Liniers 390, Godoy Cruz, Mza. para reclamos de ley se fija domicilio en calle en Liniers 390, Godoy Cruz, Mza.

Boleto N°: ATM_6082051 Importe: \$ 600
03-04-05-06-09/05/2022 (5 Pub.)

A los efectos previstos por la Ley 11.867, el Sr. Ali Fiocchetti Marco Antonio C.U.I.T. 20-34.804.161-5 domicilio calle Caseros 359 Las Heras Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Domizi Evelina Soledad D.N.I. 29.112.583 con domicilio legal en calle Ejército de los Andes 112 Dorrego Guaymallén Mendoza. Destinado al rubro bar-discoteca ubicado en Av. San Martín Sur 860 Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Av. San Martín 860 Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_6080961 Importe: \$ 600
02-03-04-05-06/05/2022 (5 Pub.)

NEOZOO PESHOP. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, se informa que el SR. DIPAOLO GUSTAVO, D.N.I N° 20.445.098 , con domicilio en calle Zapiola 125 de San Martin Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de NEOZOO PESHOP, ubicada en calle Joaquín V. Gonzalez N°450, Godoy Cruz, Mendoza, destinada a la venta de alimentos balanceados e insumos veterinarios, sin personal, al Sr. SERGIO RICARDO ZUQUETTI, D.N.I. N° 28806900, domiciliado en calle Alberdi N° 595, Godoy Cruz Mendoza.- Para reclamos se fija domicilio en

calle Joaquín V. Gonzalez N°450, Godoy Cruz Mendoza.-

Boleto N°: ATM_6076037 Importe: \$ 720
28-29/04 02-03-04/05/2022 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

STERILAV S.A. por acta de Asamblea General ordinaria del 18 de Octubre de 2012 (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato estatutario por tres ejercicios, venciendo el mismo el 30 de junio de 2015. Director Titular y Presidente del directorio: Aldana Mariela Julio D.N.I N° 24.266.055, Director Suplente: Fabricio Daniel Brunetti D.N.I N° 23.849.728, ambos con domicilio especial en Necochea N° 40, 2° Piso, Of. 4, Ciudad, Mendoza. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_6028620 Importe: \$ 96
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

STERILAV S.A. por acta de Asamblea General ordinaria del 26 de Diciembre de 2018 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de junio de 2021. Director Titular y Presidente del directorio: Roberto Rodrigo Mercado D.N.I N° 24.161.543, Director Suplente: Armando Gabriel Brunetti D.N.I N° 25.874.240, estableciendo ambos domicilio especial en Juan José Paso n° 1849, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_6029340 Importe: \$ 96
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

GOWER S.A.S. Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 18 de abril de 2022, se resolvió por unanimidad modificar el artículo cuarto del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: El Capital Social es de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000), representado por trescientas veinte (320) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_6074228 Importe: \$ 288
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

PIZZOLON PIETRO S.A. por acta de asamblea general ordinaria de fecha 1 de Febrero de 2021, se procedió a aceptar la renuncia de los señores: directores titulares Carlos Arturo Pizzolon y Alberto Antonio Pizzolon y del director suplente Carlos Marcelo Pizzolon y como consecuencia de ello se resolvió designar a los nuevos miembros del directorio, con mandato hasta el 31 de mayo de 2022. Director Titular y Presidente Franco Alberto Pizzolon D.N.I. N° 14.858.194 con domicilio real en Manzana E, Casa 12, Barrio Jardines de Estrada, Guaymallén, Mendoza; y Director Suplente Omar Federico Ruman D.N.I. N° 30.083.876 con domicilio real en Pedro Franco N° 3131, Villa Pueyrredón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos con domicilio especial en Pedro B. Palacios 624, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6081071 Importe: \$ 192
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

Con fecha 06/04/2022 se subsano el contrato de OCTUPUS ARGENTINA SAS con fecha 23/11/2021, presentado en la Dirección de personas Jurídicas y publicado el 02/12/2021 en el boletín oficial, debido a las observaciones formuladas por la Dirección de personas Jurídicas, se subsano dichas observaciones, firmando nuevamente el día 06/04/2022 y publicado el 13/04/2022 en el boletín oficial bajo el la razón social OTC TECHNOLOGY SAS boletín numero 315009 de ficha fecha, correspondiendo ambos contratos a la constitución de la misma SAS, contemplando las modificaciones correspondientes seguridad desde la dirección, entre ellas su nombre, quedando definitivo el contrato de fecha 06/04/2022, a nombre de **OTC TECHNOLOGY SAS**

Boleto N°: ATM_6081222 Importe: \$ 168
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

EFE ARGENTINA S.A. Comunica que en Acta de Asamblea de fecha 20/01/2022, corriente a fojas 43 del Libro de Actas de Asambleas número 1 perteneciente a EFE ARGENTINA S.A, se procedió a la Renovación de Autoridades, designándose al señor Federico González, Documento Nacional de Identidad número 23.849.120 como Director Titular y al señor Luis Caballero, Documento Nacional de Identidad número 18.342.848 como Director Suplente.

Boleto N°: ATM_6082529 Importe: \$ 96
03/05/2022 (1 Pub.)

IIM SAS, comunica que por Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 22 de abril de 2022, procedió a renovar autoridades, siendo designado como Administrador Titular al Sr. Ignacio Alejandro Bustos DNI 33.542.905, y como Administradora Suplente a la Sra. Patricia Alejandra Arrigoni DNI 30.741.447, quienes aceptan el cargo a partir del 01/05/2022. En el mismo acto la Sra. María Paula Arrigoni, DNI 34.284.421 presentó su renuncia.

Boleto N°: ATM_6075355 Importe: \$ 192
02-03/05/2022 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2022
EXPEDIENTE N° 285729/2022
APERTURA: 12/05/2022
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONFECCIÓN DE REJILLAS”
VALOR DEL PLIEGO: \$300,00
P.B.O: \$300.000,00

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL. MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA. LICITACIÓN PÚBLICA. "ADQ. DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS - INTERNADOS". EX -2022-02548838-GDEMZA. APERTURA 26/05/2022- 10.00 HS. - VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.500,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

HOSPITAL CENTRAL - MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES- GOB. DE MENDOZA - LICITACIÓN PÚBLICA - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS - INTERNADOS" - EX -2022-02548943-GDEMZA - APERTURA 26/05/2022- 10.00 HS. - VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00. LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS-SEGUNDA PARTE, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REGENTES; DESTINADOS A SATISFACER LAS

NECESIDADES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO 2022 QUE AL RESPECTO DEMANDAN LOS EFECTORES PROPIOS (HOSPITAL EL CARMEN - HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING Y CLÍNICA ODONTOLÓGICA), SEDES Y SECTORES DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 37-LPU22

Expte.: 02646109 - EX - 2022

Fecha de apertura: 24-05-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 35.006.077,95

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/2022

EXPEDIENTE N° 286023/2022

APERTURA: 19/05/2022

HORA: 9:00 OBJETO: "COLOCACIÓN RED SEMAFÓRICA

DE ADVERTENCIA E ILUMINACIÓN DE RUTA NACIONAL N°40 CON INTERCEPCIÓN CORONEL

VIDELA, BAJO CONVENIO CON D.N.V”
VALOR DEL PLIEGO: \$930,00
P.B.O: \$930.340,00

S/Cargo
03-04/05/2022 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“Adquisición de LECHE ENTERA FORTIFICADA, con destino al Programa "Nacer y Crecer en OSEP" de la Obra Social de Empleados Públicos, a fin de cubrir necesidades que al respecto demanda el Sector, por el término de Un Trimestre.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR-AR N° 1390-CDI22

Expte.: 02923910 - EX - 2022

Fecha de apertura: 09-05-2022

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.000.000,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
03/05/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA CON PROVISIÓN DE MATERIAL Y MANO DE OBRA EN CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 4707-D-2022

RESOLUCIÓN: N° 270/SAOSP/2022

APERTURA: El día 20 de MAYO de 2022

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.650.000 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.650 (Pesos Tres Mil Seiscientos Cincuenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
03-04/05/2022 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2022-1676838- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0029-LPU22

Apertura: 13/05/2022

Hora: 10:00

Adquisición de Colchones y almohadas para el servicio de ropería por un período de 6 meses.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

03/05/2022 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

– EJECUCIÓN DE VIVIENDAS

LICITACIÓN PÚBLICA - MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1

BARRIO: JARDÍN SARMIENTO II

EXPTE: 2022-02683695-GDEMZA-IPV

DEPARTAMENTO: GODOY CRUZ

OBJETO: 108 VIVIENDA

PROTOTIPO: MUNICIPAL PH

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 916.888.516,58 - MES BASE: MARZO 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 MESES

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 31 DE MAYO DE 2022 – HORA: 10:00 HS.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA-DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES-DOMICILIO LAVALLE 92 MENDOZA

CONSULTA DE PLIEGOS YA SE ENCUENTRAN A DISPOSICION.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: SIN CARGO EN PAGINAS WEB: www.lpvmendoza.gov.ar y en el portal de la Dirección de Contrataciones Publicas www.comprasmendoza.gov.ar (Cuc O519)

S/Cargo

02-03/05/2022 (2 Pub.)

SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

PROCESO: 10509-0001-LPU22

EXPEDIENTE: EX-2021-00322266-GDEMZA-DAYD#MGTYJ

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA ALQUILER INMUEBLE DELEGACIÓN RIVADAVIA

APERTURA DIGITAL: SISTEMA COMPR.AR FECHA APERTURA: 02/05/2022 (02 DE MAYO DE 2022)

HORA DE APERTURA: 12:00 HORAS

INFORMES: AVDA. SAN MARTÍN 601 ESQ RONDEAU-CIUDAD-MENDOZA

AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 48-2022- MGTJ (25 DE ABRIL DE 2022)

Los pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: <https://comprar.mendoza.gov.ar/Default.aspx>

S/Cargo

02-03/05/2022 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 16/2.022

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS.

Expte.: 1.195- MT - 2.022

Apertura: 12 de Mayo de 2.022

Hora: 11: 00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 (\$9.257.100,00)

Valor Pliego: PESOS: NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$9.257,00)
Valor Estampillas: PESOS: DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$270,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
02-03/05/2022 (2 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 05/2022.
OBJETO: Adquisición de un inmueble/s en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para sede de las Defensorías Públicas Oficiales.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, CABA, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/4829/4834/0647/0644 -. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, sita en la calle 9 de julio N° 174, ciudad de Mendoza, pcia. homónima, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Mendoza, sita en la calle 9 de julio N° 174, ciudad de Mendoza, pcia. homónima.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 03 de junio de 2022 a las 11.00 hs.
N° DE EXPEDIENTE DGN: 18659/2022

Boleto N°: ATM_6078191 Importe: \$ 3456
29/04 02-03-04-05-06-09-10/05/2022 (8 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Licitación Pública 1001/2022
Expte. N° 13744
Llámesese a Licitación Pública 1001/2022 – Expte. 13744, para el día 09 de Mayo de 2022 a las 10:00hs., para “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
29/04 02-03-04-05-06/05/2022 (6 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 27/2022
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0065-LPU22
OBRA: REPARACIÓN LOSAS Hº, RNNº 40, PCIA. MENDOZA, TR.: MZA. A/N RN7 – JOCOLÍ, SE.: GRAN MZA. (SAL.) // PLAZOLETA HÉROES DE LAS ISLAS MALVINAS (I) // EMP. A CALLE JUJUY (KM

3300,17) – CRUCE FF.CC. GRAL.MARTÍN (KM 3305.28)

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos ciento setenta y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 176.665.744,00) referidos al mes de noviembre de 2021 y un Plazo de Obra de cuatro (4) Meses.

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos diecisiete millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y cuatro con 40/100 (\$ 17.666.574,40).

APERTURA DE OFERTAS: 15 de Junio de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 01 de Junio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_6065625 Importe: \$ 4680

26-27-28-29/04 02-03-04-05-06-09-10-11-12-13-16/05/2022 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS - ASOCIACIÓN MENDOCINA DE AGENTES DE JUEGO OFICIALIZADOS – A.M.A.J.O – Se informa que por un error en la publicación de fecha 02/05/2022 Boletín Oficial N° 31611, convocatoria a Asamblea Ordinaria de fecha 17/05/2022, donde dice “Domingo 17/05/2022”, debe decir “miércoles 17/05/2022”.

Boleto N°: ATM_6083977 Importe: \$ 72

03/05/2022 (1 Pub.)

LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$8112
Entrada día 02/05/2022	\$912
Total	\$9024



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31612, FECHA 03/05/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 116 pagina/s.